

CONVOCATORIA PUBLICA N° 07-2018

TERMINO DE CONDICIONES

CONVOCATORIA PÚBLICA N° 07 DE 2018

OBJETO:

“ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES, INTERESES PATRIMONIALES DE LA ENTIDAD Y DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGUE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, DE TERCEROS O EN CONSIGNACIÓN, SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES”

La Dorada, febrero DE 2018

CONVOCATORIA PUBLICA N° 07-2018

CONVOCATORIA PUBLICA N° 07 DE 2018

1.1- OBJETO A CONTRATAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo 136 de fecha 4 de junio de 2014 "Estatuto de Contratación" expedido por la Junta Directiva ( Título VIII artículo 60 de la Resolución 0705 de 2014) y la Resolución 887 del 01 de septiembre de 2014 (Manual de contratación de la E.S.E), se informa que la Empresa Social del Estado Hospital San Félix de la Dorada Caldas, está interesada en recibir propuestas para la contratación que a continuación se relaciona:

**"ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES, INTERESES PATRIMONIALES DE LA ENTIDAD Y DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGUE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, DE TERCEROS O EN CONSIGNACIÓN, SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES",** que se detallan a continuación:

Los seguros a contratar están conformados por las pólizas relacionadas a continuación y deben contener las condiciones, cláusulas y términos exigidos en el presente pliego de condiciones, si el proponente cuenta con todos los ramos de cada uno de los grupos deberá cotizarlos todos.

RAMOS GENERALES

- |  |
|--|
| 1. Todo Riesgo Daño Materiales               |
| 2. Automóviles                               |
| 3. Manejo Global para Entidades Oficiales    |
| 4. Responsabilidad Civil Extracontractual    |
| 5. Responsabilidad Civil Servidores Públicos |
| 6. Responsabilidad Civil Profesional         |
| 7. SOAT Vehículos                            |
| 8. Transporte de Valores                     |

El contrato a celebrarse con el contratista tendrá las siguientes características:

Amparar a la ESE HOSPITAL SAN FÉLIX contra los riesgos que impliquen menoscabo de sus fondos y bienes, causados por los funcionarios en ejercicio de sus cargos o sus reemplazos, por actos que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal, atendiendo las especificaciones que se describen a continuación:

CONVOCATORIA PUBLICA N° 07-2018

Cotización Programa de Seguros HOSPITAL SAN FELIX DE LA DORADA NTI 810.000.913 CALLE 12 4-35 DORADA- CALDAS COBERTURA 12 MESES	
Todo Riesgo Daños Materiales Combinados	Valor Asegurado
<b>Daños Materiales</b>	
<b>1. Activos Fijos ubicados en el Territorio Colombiano</b>	
* Edificios de propiedad del HOSPITAL	\$ 5.196.540.623
* Maquinaria	\$ 187.234.183
* Muebles y enseres	\$ 594.056.028
* Equipo de eléctricos y electrónicos y de computo	\$ 503.331.560
* Equipo Medico	\$ 909.454.311
* Herramientas	\$ 7.450.000
* Dinero en efectivo	\$ 5.000.000
* Mercancías : Medicamentos y material quirúrgico	\$ 40.000.000
Índice variable 5% excepto dineros	\$ 358.669.850
	7.801.736.555
- Incremento en costos de construcción y/o adecuación a normas sismo resistentes, 15% valor asegurado de cada edificio. Valor adicional al ítem edificios	779.481.093
<b>Subtotal Activos</b>	<b>8.581.217.648</b>
<b>2. Daños a Maquinaria</b>	187.234.183

CONVOCATORIA PUBLICA N° 07-2018

<b>3. Equipos Eléctricos y Electrónicos</b>	<b>1.412.785.871</b>
Bienes de propiedad del asegurado por los que sea responsable aunque no estén específicamente determinados y en los cuales EL HOSPITAL tenga interés asegurable, incluyendo los recibidos a cualquier título o por los cuales sea responsable, Incluye cableado estructurado	
Cláusula de Todo riesgo para equipos móviles y portátiles	140.000.000
Índice variable 5%	\$ 70.639.294
<b>4. Sustracción con para bienes consistentes principalmente en pero no limitados a:</b>	
Dineros, títulos valores dentro y fuera de caja fuerte, contenidos en general	<b>2.246.526.082</b>
<b>Amparo</b>	
Todo Riesgo de pérdida o daño material por cualquier causa no expresamente excluida, sea que dichos bienes estén en uso e inactivos y se encuentren dentro o fuera de los predios del asegurado, incluyendo Terremoto, Temblor y/o Erupción Volcánica molín y amito al 100%	
<b>Amparos Adicionales con límites</b>	
- Remoción de escombros	500.000.000
- Amparo automático de nuevas propiedades (90 días)	100.000.000
- Traslado temporal (90 días)	50.000.000
- Gastos de demostración de pérdida	100.000.000
- Gastos de extinción	100.000.000
- Gastos de preservación	100.000.000
- Gastos adicionales	100.000.000
Propiedad personal de empleados Excluyendo Joyas, Dineros, Autos, Celulares, IPod.	10.000.000
- Honorarios profesionales	100.000.000
- Portador externo de datos	100.000.000
- Equipos móviles y portátiles dentro y fuera de los predios	15.000.000
Renta por valor de \$ 20.000.000. mensuales y hasta por (10) meses	200.000.000
- Reposición de documentos y/o archivos	100.000.000

CONVOCATORIA PUBLICA N° 07-2018

- Gastos por flete aéreo	100.000.000
- Gastos adicionales por horas extras	100.000.000
Rotura Accidental de Vidrios (Sublimita del valor asegurado de edificaciones)	300.000.000
- Cobertura automática para nuevos bienes y equipos (90 días)	100.000.000
- Incremento en costos de construcción y/o adecuación a normas sismo resistentes, 15% del valor asegurado de cada edificio, valor asegurado adicional al valor del ítem edificios	779.481.093
-Alquiler de Equipos por pérdidas Totales y/o parciales	20.000.000
- Gastos adicionales demostrables en que incurra el asegurado por estudios, licencias, portazgos, y otros necesarios para los trámites ante las autoridades pertinentes	20.000.000
- Gastos adicionales demostrables para acelerar el reemplazo o reparación	20.000.000
- Gastos adicionales demostrables para la adecuación de las nuevas instalaciones afectada por el siniestro.	20.000.000
- Suelos y Terrenos	15% valor asegurado de edificios
- Incremento costos de operación (E.E.)	20.000.000
<b>Total</b>	
<b>Condiciones Particulares</b>	
1. Condiciones técnicas y económicas de los reaseguradores	
2. Nombramiento de ajustador	
3. Bienes bajo cuidado, tenencia y control	50.000.000
4. Designación de bienes	
5. No concurrencia de deducibles	
6. Revocación 30 días	
7. Labores y materiales	
8. Designación de bienes	
7. Cobertura de Conjuntos	
8. Restablecimiento automático del valor	

CONVOCATORIA PUBLICA N° 07-2018

asegurado por pago de siniestro excepto molín y amito con cobro de prima. Una sola vez	
10. Cobertura automática para nuevos bienes y equipos	
11. Traslado temporal de Maquinaria y Equipo	
12. Cobertura de equipos móviles y portátiles dentro o fuera de predios	
13. Revocación o no renovación 90 días excepto molín y amito 10 días.	
14. Salvamentos	
15. Autorizaciones	
17. Aviso de pérdida 30 días	
18. Conocimiento del riesgo	
106. Definición de bienes y equipos	
20. Automaticidad de amparo	
21. Indemnizaciones a valor de reposición excepto Rotura de maquinaria y E.E.	
22. Acuerdo para ajuste en caso de siniestro	
23. Extensión de cobertura	
24. Se incluye cobertura para Equipo Electrónico debido a la suspensión de la energía y su posterior restablecimiento	
107. Cobertura por daños del equipo de climatización	
28. Manejo de siniestros	
42. Cláusula de demérito por uso	
43. Reparaciones provisionales	
135. Definición de equipos de cómputo	
45. No aplicación de la cláusula de seguro insuficiente o infra seguro	
47. No aplicación de la cláusula de contrato de mantenimiento	
49. Hurto calificado en Predios	
55. Actos de autoridad	
62. Gastos por adecuación al último código de sismo resistencia	
53. Cláusula de 72 horas	
54. Pago de anticipos hasta el 50% demostrada la cuantía y ocurrencia	
108. Demolición por orden de autoridad competente.	

CONVOCATORIA PUBLICA N° 07-2018

56. El valor asegurado corresponde a valor de reposición o reemplazo	
57. Amparo automático para equipos de reemplazo	
61. Los amparos adicionales con límites no tendrán aplicación de deducible	
63. Se incluye cobertura por desprendimiento de tierra o rocas	
64. Se incluye cobertura por hundimiento o corrimiento del terreno	
65. Valor de reposición para equipos discontinuados.	
71. Cláusula de valor de reposición	
Globalización de valores asegurado (sin relación)	
- Experticia técnico	
- En los siniestros de pérdidas totales no habrá aplicación en la liquidación de la indemnización de deducciones por mejoramiento tecnológico	
- Gastos de viaje y estadía de técnicos	
Cobertura automática de bienes de propiedad del asegurado en predios de terceros. Previa relación de la nueva dirección	
- Amparo para Ferias, Exhibiciones, exposiciones y demás eventos deportivos y culturales	
- Se incluyen bienes a la intemperie ubicados en los predios del asegurado. siempre y cuando se establezcan las medidas de protección necesarias	
- Se aclara que en caso de siniestro que afecte las secciones de Incendio y Equipo electrónico por un mismo evento, el deducible mínimo para Terremoto y HMACC/AMIT se aplicará solo una vez	
- Se incluyen para todas las secciones de la póliza, los gastos incurridos por el asegurado o sus representantes en la preparación, sustentación y certificación de los montos de la pérdida indemnizable por la póliza, así como los honorarios de los expertos que se requieran contratar para este fin o para dirimir las diferencias que se presenten en el ajuste de una pérdida amparada bajo la presente póliza. Además de los respectivos honorarios se cubren también los costos de viajes.	

## CONVOCATORIA PUBLICA N° 07-2018

al y del extranjero, alojamiento, viáticos y otros en los que razonablemente incurran los profesionales que intervengan.	
La cobertura de terremoto, temblor, queda extendida a tanques, patios, exteriores, canchas, vías, chimeneas y cualquier otra construcción separada a las edificaciones amparadas. Siempre y cuando sean de Propiedad del Municipio y estén relacionadas en los bienes asegurados	
Anticipo de indemnización del 50% de la pérdida. Una vez demostrada la ocurrencia y cuantía de la pérdida.	
- Cláusula de errores e inexactitudes	
- Bajo la cobertura de rotura accidental de vidrios se cubren vidrios especiales, unidades sanitarias y espejos.	
- Las cláusulas de garantías que figuran en la póliza sólo serán aplicables en aquellos siniestros que tengan relación con ellas y no en los que ocurran por eventos ajenos a las mismas	
- Gastos para la recuperación de información (E.E.)	20.000.000
- Se otorga cobertura de Hurto Simple para equipos fijos, equipos móviles y portátiles (E.E.)	
- Incremento en costos de operación (E.E.)	20.000.000
<b>Nota:</b>	
Los valores asegurados serán suministrados en forma global y en ningún momento se suministrará relación de valores pormenorizados	
<b>Nota:</b>	
Los deducibles para la cobertura de Equipo Móviles y Portátiles se aplicarán cuando los eventos se presenten fuera de los predios. Si las pérdidas ocurren dentro de predios, los deducibles	



CONVOCATORIA PUBLICA N° 07-2018

corresponderán a los bienes dentro de predios	
<b>Total</b>	
<b>Deducibles</b>	
<p>Nota aclaratoria: Solo se tendrán en cuenta los deducibles expresados sobre el valor de la pérdida o sin deducible, tal y como se detallan a continuación. Cualquiera otra alternativa distinta a la solicitada que desmejore las condiciones propuestas, tendrá cero (0) puntos para ese deducible.</p>	
- Terremoto, temblor (excepto equipo electrónico):	3% del valor asegurable de cada ítem afectado, mínimo (3) smmlv
- Asonada, motín, amito(excepto equipo electrónico):	10% valor pérdida mínimo 3 smmlv
- Hurto y hurto calificado de equipo electrónico:	10% valor pérdida mínimo 1 smmlv
- Daños de equipo electrónico:	10% valor pérdida mínimo 1 smmlv
- Equipos móviles y portátiles fuera de predios	10% valor pérdida mínimo 1 smmlv
- Rotura de maquinaria:	10% valor pérdida mínimo 1 smmlv
- Sustracción con y sin violencia- todo riesgo para cualquier modalidad:	10% valor pérdida mínimo 1 smmlv
- Incendio l y/o rayo en aparatos eléctricos:	Sin deducible
- Demás eventos y rotura accidental de vidrios	Sin deducible
<b>Total</b>	
<b>Prima con IVA</b>	
<b>Manejo Entidades Estatales</b>	<b>Valor asegurado</b>

## CONVOCATORIA PUBLICA N° 07-2018

Se amparan las pérdidas patrimoniales causadas al asegurado por actos de infidelidad de cualquiera de sus empleados y/o empresas de servicios temporales y/o empleados de firmas especializadas. Igualmente se incluyen el valor de las cajas menores que son manejadas por la entidad	
Cargos: Gerente, Profesional, tesorera, almacenista	
Limite global	100.000.000
<b>Amparos</b>	
Delitos contra el patrimonio económico	
Delitos contra la administración pública	
Alcances fiscales	
Gastos de Reconstrucción de cuentas	
Gastos de Rendición de cuentas	
<b>Total</b>	
<b>Condiciones Particulares</b>	
1. Condiciones técnicas y económicas de los reaseguradores	
2. Nombramiento de ajustador	
8 Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestros, por una sola vez con cobro de prima	
13 Revocación o no renovación de la póliza 90 días	
17. Aviso de siniestro 30 días.	
22. Acuerdo para ajuste en caso de siniestro	
51. Amparo automático para nuevos cargos. Con aviso de 30 días	
58. Pérdidas causadas por personas no identificadas, al 50% del límite del amparo básico	
66. Se ampara todo el personal al servicio del asegurado	

CONVOCATORIA PUBLICA N° 07-2018

67. Se cubren Pérdidas causadas por personas de firmas especializadas, contratistas y/o Temporales y/o Outsourcing y/o estudiantes en práctica, cooperativas asociativas de trabajo, los de orden de trabajo o prestación de servicios y empleados adoloren. al 50% del límite del amparo básico	
68. Cláusula de protección de depósitos bancarios	
- Dentro del amparo básico se encuentran incluidos los gastos para demostrar la pérdida	
- Extensión de cobertura por 60 días al retiro del empleado	
- Honorarios Profesionales (Abogados, Contadores, Auditores, Interventores, etc.).	20.000.000
<b>Total</b>	
<b>Deducibles</b>	
<p><b>Nota aclaratoria: Solo se tendrán en cuenta los deducibles expresados sobre el valor de la pérdida o sin deducible, tal y como se detallan a continuación. Cualquier otra alternativa distinta a la solicitada que desmejore las condiciones propuestas, tendrá cero (0) puntos para ese deducible.</b></p>	
- Cajas Menores	Sin aplicación de deducible
- Por evento:	10% valor pérdida mínimo 1 smmlv
<b>Total</b>	
<b>Prima con IVA</b>	
<b>Responsabilidad Civil</b>	<b>Valor asegurado</b>
<b>Extracontractual</b>	
<p>Se cubren los perjuicios patrimoniales y/o extramatrimoniales que sufra la entidad con motivo de la responsabilidad civil en que incurra de acuerdo con la ley Colombiana, por lesiones o muerte a personas y/o destrucción de bienes. causados durante el giro normal de las actividades del asegurado.</p>	

## CONVOCATORIA PUBLICA N° 07-2018

Límite Global	500.000.000
<b>Amparos</b>	<b>En Millones</b>
- Predios, labores y operaciones	Al 100%
- Contratistas y/o subcontratistas independientes	15% evento/25% vigencia
- Incendio y explosión	
- Responsabilidad Civil por inundación	
- Responsabilidad Civil Patronal	20% evento/30% vigencia
- Productos y operaciones terminadas	Limite máximo de \$ 10.000.000. Por evento y \$ 50.000.000. Vigencia
- Restaurantes, cafeterías bares, clubes y uso de casinos	
- Contaminación accidental súbita e imprevista	
- Vallas - Avisos - Letreros dentro y/o fuera de predios	
- Vehículos propios y no propios incluyendo públicos al servicio del asegurado	20% evento/30% vigencia
- Gastos médicos	20% evento/30% vigencia
- Parqueaderos incluye hurto de vehículos, accesorios y/o contenidos	20% evento/30% vigencia
- Uso de ascensores y escaleras manuales, mecánicas y automáticas	
- Grúas, montacargas y equipos similares dentro o fuera de predios	
- Bienes bajo cuidado, tenencia y control	
- Operaciones de cargue y descargue de los vehículos y grúas dentro y fuera de predios.	
- Actividades sociales, deportivas y culturales incluyendo la originada del uso de centros deportivos, dentro o fuera de predios	
- Responsabilidad Civil cruzada	Limite máximo de \$ 30.000.000. Por evento y \$ 100.000.000. Vigencia

CONVOCATORIA PUBLICA N° 07-2018

- Inclusión de Costos y Gastos de Defensa	Limite máximo \$ 10.000.000. proceso/ persona
- R.C. Por transporte de bienes, incluyendo materiales azaroso y del manejo de combustibles.	
- Propietarios, arrendatarios y poseedores	
- Predios en arrendamiento	
- Errores u omisiones	
- Responsabilidad Civil por manejo de combustibles	
- Asistencia jurídica en proceso civil, penal y administrativo	Limite máximo \$ 10.000.000. proceso/ persona
- Responsabilidad Civil de viajes de funcionarios y representantes, en desarrollo de las actividades propias de la empresa a nivel nacional y en el exterior	
- Posesión, uso o mantenimiento de predios	
- Participación del asegurado en ferias, exposiciones nacionales y eventos relacionados con su objeto social.	
- Actividades propias del asegurado que realicen sus empleados temporales, ocasionales o transitorios, personas adolores y estudiantes en prácticas.	
- Transporte, cargue y descargue de materiales.	
- Polución contaminación súbita accidental e imprevista.	
- Gastos de defensa por cualquier demanda civil entablada contra el asegurado, en razón de reclamos producidos en desarrollo de las actividades relacionadas con la entidad, aun cuando dicha demanda fuera infundada, falsa o fraudulenta.	Limite máximo \$ 10.000.000. proceso/ persona
- Gastos de defensa, cauciones y costas procesales.	Limite máximo \$ 10.000.000. proceso/ persona
- Gastos adicionales por condena en costas e intereses de mora acumulados a cargo del asegurado, desde cuando la sentencia se declare en firme hasta cuando la compañía haya pagado o consignado en el juzgado su participación de	Limite máximo \$ 10.000.000. proceso/ persona

## CONVOCATORIA PUBLICA N° 07-2018

tales gastos.	
<b>Total</b>	
<b>Condiciones Particulares</b>	
1. Condiciones técnicas y económicas de los reaseguradores	
2. Nombramiento de ajustador	
3. Bienes bajo cuidado, tenencia y control	
13 Revocación o no renovación de la póliza 90 días	
17. Aviso de siniestro 30 días.	
18. Conocimiento del riesgo	
22. Acuerdo para ajuste en caso de siniestro	
25. Amparo automático para predios y nuevas operaciones. Aviso 30 días	
26. Transporte de materias primas y materiales azaroso	
27. Extensión del sitio o sitios en donde se asegura el riesgo	
70. Gastos de defensa, cauciones y costas procesales.	Limite máximo \$ 10.000.000. proceso/ persona
113. Uso de armas de fuego y errores de puntería	
114. Uso de cafeterías, restaurantes, casinos y bares. Avisos, Vallas y letreros	
115. Actividades sociales, deportivas y culturales	
116. Cobertura para vehículos propios y no propios	Limite máximo de \$ 30.000.000. Por evento y \$ 100.000.000. Vigencia
117. Contratistas y subcontratistas incluye cobertura para daños entre sí	Limite máximo de \$ 30.000.000. Por evento y \$ 100.000.000. Vigencia

CONVOCATORIA PUBLICA N° 07-2018

- El término asegurado comprende, cualquier persona por la que este sea civilmente responsable, incluyendo a sus empleados y directivos y administradores.	
- Se elimina la obligatoriedad de someter los conflictos que surjan del contrato de seguros a Tribunal de Arbitramento	
- Pérdida o daños a bienes bajo cuidado, tenencia y control	
- Los gastos de defensa incluyen los gastos y costos extraprocesales en los que deba incurrir el asegurado.	
- Responsabilidad Civil por avisos, vallas, caída accidental de objetos y partes instaladas por el asegurado y/o por terceros autorizados dentro y fuera de predios.	
- Posesión y uso de depósitos, tanques y tuberías dentro de los predios del asegurado.	
- No subrogación en contra de contratistas y subcontratistas, empleados o miembros de junta directiva.	
- Se ampara la responsabilidad Civil por el uso de piscinas y escenarios deportivos por alumnos, padres de familia, profesores, personal administrativo e invitados	
- Se cubre la Responsabilidad Civil con respecto al uso de Cafeterías y Restaurantes, por alumnos, profesores, personal administrativo, padres, invitados y/o terceros, extendiéndose la cobertura al consumo de los productos dentro y/o fuera de ésta.	
<b>Nota importante</b>	
Dada la exposición al riesgo de Responsabilidad de los Asegurados es absolutamente necesario que el alcance de esta cobertura se extienda a amparar los riesgos que detallamos a continuación:	

CONVOCATORIA PUBLICA N° 07-2018

<p><b><u>Aclaración cobertura de Responsabilidad civil Extracontractual</u></b></p> <p>Queda entendido que la presente póliza se extiende al amparar los Perjuicios Patrimoniales (daño emergente y lucro cesante) y Extramatrimoniales (daño moral y fisiológico o a la vida de relación) hasta el 100% del límite de Responsabilidad Civil, ocasionados en el desarrollo de las actividades propias del asegurado, de las complementarias a dichas actividades, de las especiales que desarrolle aún sin conexión directa con su función principal, así como de todas aquellas que sean necesarias dentro del giro normal de sus negocios, aun cuando tales actividades sean prestadas por personas naturales o jurídicas en quienes el asegurado hubiese encargado o delegado el desarrollo o control o vigilancia de las mismas</p>	
<p><b>Nota 1:</b></p>	
<p>Esta póliza se extiende a cubrir la Responsabilidad Civil Extracontractual derivada del uso de Tanque para Combustible y Surtidor de Tertel derivada del contrato de comodato.</p>	
<p><b>Nota 2:</b></p>	
<p>Se cubre la responsabilidad civil contractual derivada de la operación de los equipos y bienes que ocasionen daños a los bienes o personas relacionadas contractualmente con la entidad.</p>	
<p><b>Nota 3:</b></p>	
<p>Bajo la cobertura de Parqueaderos se amparara igualmente los daños y hurto de los vehículos. Siempre y cuando sean de propiedad del Municipio</p>	<p>Límite de \$ 10.000.000. Por evento y \$ 30.000.000. por vigencia</p>
<p><b>Nota 3:</b></p>	
<p>Los visitantes y usuarios que ingresen a los diferentes predios de propiedad del asegurado o</p>	



**CONVOCATORIA PUBLICA N° 07-2018**

los que estén bajo su responsabilidad y custodia, serán considerados como terceros.	
<b>Total</b>	
<b>Deducibles</b>	
Nota aclaratoria: Solo se tendrán en cuenta los deducibles expresados sobre el valor de la pérdida o sin deducible, tal y como se detallan a continuación. Cualquier otra alternativa distinta a la solicitada que desmejore las condiciones propuestas, tendrá cero (0) puntos para ese deducible.	
- Parquaderos	10% valor pérdida mínimo 1 smmlv
- Demás evento	10% valor pérdida mínimo 1 smmlv
- Gastos médicos;	Sin aplicación de deducible
<b>Total</b>	
<b>Prima con IVA</b>	
<b>AUTOMOVILES</b>	<b>Valor asegurado</b>
Vehículos de propiedad del Asegurado De acuerdo a relación de vehículos adjunta (ANEXO PARQUE AUTOMOTOR)	
<b>Amparos</b>	
- Responsabilidad Civil Extracontractual: \$ 1'000.000/1000'000.000/2,000'000.000=	
- Pérdida total daños	
- Pérdida parcial daños	
- Pérdida total y parcial Hurto y Hurto calificado	
- Terremoto	
- Amparo patrimonial	
- Asistencia jurídica en proceso penal (máxima opción)	
Asistencia jurídica en proceso civil (máxima opción)	

CONVOCATORIA PUBLICA N° 07-2018

Asistencia en viajes para todos los vehículos. Excepto motos. - Terrorismo	
<b>Total</b>	
<b>Condiciones Particulares</b>	
2.2. Nombramiento de ajustador	
2.12. Revocación o no renovación 90 días	
2.16. Aviso de pérdida 30 días	
2.32 Amparo automático para nuevos vehículos 60 días	Limite \$150.000.000
2.38 Amparo automático para accesorios 60 días (que por error u omisión no se hayan informado al inicio de la póliza)	
2.40 Primera opción de compra del vehículo recuperado y salvamento	
2.61. Actos de autoridad	
2.95. Extensión de Responsabilidad Civil. Cuando el vehículo haya sido hurtado o cuando el vehículo no esté siendo conducido.	
- Para efectos del amparo patrimonial, se entiende como conductor cualquier empleado al servicio del asegurado	
<b>Nota Importante</b>	
Dada la exposición al riesgo de Responsabilidad de los Asegurados,	
es absolutamente necesario que el alcance de ésta cobertura se extienda	
a amparar los riesgos que detallamos a continuación:	
<b>Aclaración cobertura de Responsabilidad civil Extracontractual</b>	

CONVOCATORIA PUBLICA N° 07-2018

<p>Queda entendido que la presente póliza ampara la responsabilidad civil derivada de los perjuicios patrimoniales y/o extramatrimoniales, así como el Lucro cesante ocasionados en el desarrollo de las actividades propias del asegurado, de las complementarias a dichas actividades, de las especiales que desarrolle aún sin conexión directa con su función principal, así como de todas aquellas que sean necesarias dentro del giro normal de sus negocios, aun cuando tales actividades sean prestadas por personas naturales o jurídicas en quienes el asegurado hubiese encargado o delegado el desarrollo o control o vigilancia de las mismas.</p>	<p>Daño Moral 100% Lucro cesante 100%</p>
<b>Total</b>	
<b>Deducibles</b>	
<p>Nota aclaratoria: Solo obtendrá puntaje quien presente el/los deducible/s como se solicitan. Cualquier otra alternativa distinta a la solicitada que desmejore las condiciones propuestas en el presente pliego tendrá cero (0) puntos para ese deducible</p>	
- Por evento:	No aplicación de deducible
<b>Total</b>	
<b>Prima</b>	
<p>Esta póliza cubre los detrimentos patrimoniales sufrido por el estado o terceros, siempre que sean consecuencia de actos incorrectos cometidos por los funcionarios asegurados declarados civil o administrativamente responsables por haber cometido actos incorrectos, en desempeño de las funciones propias de los cargos amparados.</p>	100.000.000

## CONVOCATORIA PUBLICA N° 07-2018

<b>Cargos</b>	
Cargos: Gerente, Profesional, tesorera, almacenista	
<b>Amparos</b>	
-Actos incorrectos cometidos o presuntamente cometidos en juicios de Responsabilidad Fiscal, acción de repetición, llamamiento en garantía con fines de repetición por culpa grave.	
-Gastos y costos por honorarios profesionales para la defensa de los funcionarios asegurados frente a procesos civiles, administrativos, penales y en general frente a cualquier tipo de investigaciones adelantadas por los organismos oficiales	
-Pago directo a abogado nombrado por el asegurado (previa autorización de la compañía de la experticia del mismo)	
-cobertura en investigaciones disciplinarias consagradas en la ley 734 de 2002, así como investigaciones fiscales	
- Gastos y costos en que incurran los funcionarios asegurados para constitución de cauciones	
-cubrimiento de organismos adscritos o vinculados	
-absorción, fusión o traslado de Funciones	
-Extensión del periodo de reclamaciones hasta por 2 años a la terminación de vigencia de la póliza	
<b>Deducibles</b>	
No aplicación de deducibles	
RC CLINICAS Y HOSPITALES	VALOR ASEGURADO
Cubrir la Responsabilidad Profesional derivada del desarrollo de la actividad clínica, hospital y/o institución probada del sector salud, por los profesionales vinculados y/o adscritos, dentro de los predios asegurados, de conformidad con los principios y normas que regulan la responsabilidad civil profesional.	500.000.000,00
<b>Amparos</b>	
Responsabilidad Civil Clínicas y Hospitales	
PLO	
RC Profesional Medica	
RC Estudiantes en Practica y Estudiantes en Especialización	
RC Personal Paramédico	

**CONVOCATORIA PUBLICA N° 07-2018**

Uso de Equipos y Tratamientos Médicos	
Materiales Médicos , Quirúrgicos, Dentales , Drogas o Medicamentos	
Gastos de Defensa Judicial y Extrajudicial	
Cobertura Automática Nuevos Equipos	

**Deducibles**

10% de la perdida mínimo 1smmlv	
---------------------------------	--

**VEHICULOS**

TOYOTA MODELO 1997 PLACAS OTC 270
TOYOTA MODELO 2011 PLACAS OCH 203
NISSAN URVAN MODELO 2006 PLACAS OUD 151
RENAULT TRAFIC MODELO 2015 DE PLACAS OVM 298
CHEVROLET DIMAX MODELO 2014 PLACAS OCH 212
CHEVROLET DIMAX MODELO 2014 PLACAS OCH 213
TOYOTA MODELO 2014 DE PLACAS OCH 217
CHEVROLET VITARA MODELO 2003 DE PLACAS OUD 142

Los oferentes deben ofrecer cada uno de los amparos, así como el valor deducible y demás descuentos.

**CONDICIONAMIENTOS MINIMOS:**

- Garantizar la cobertura de las pólizas desde el 16 de Marzo de 2018, por el término de un año, sin perjuicio de la fecha de impresión de la misma.
- El Hospital se reserva la posibilidad de determinar el intermediario o corredor de las correspondientes pólizas con la aseguradora adjudicataria.
- La polizas deberán amparar todos los riesgos establecidos en el presente pliego o términos de condiciones.

**1.2 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

Las Instalaciones adscritas al HOSPITAL SAN FELIX DE LA DORADA ubicadas en la calle 12 No 4-35 del municipio de La Dorada -Caldas.

**1.3 ESPECIFICACIONES ESENCIALES**

La presente convocatoria se tramita en desarrollo de lo dispuesto en el estatuto de contratación de a ESE HOSPITAL SAN FELIX DE LA DORADA CALDAS, Acuerdo de Junta Directiva No 136 de junio 04 de 2014.

## CONVOCATORIA PUBLICA N° 07-2018

Se hace constar que la presentación de las ofertas por parte de los proponentes, implica la declaración tácita por parte de los mismos, de que se encuentran capacitados por su experiencia, idoneidad y recursos para dar pleno cumplimiento al objeto de la presente invitación, bajo las condiciones establecidas en todas y cada una de las estipulaciones del presente Términos de Referencia, de serie adjudicado el contrato.

Se aceptarán propuestas presentadas por compañía aseguradoras en forma individual, consorcios y/o uniones temporales, que estén legalmente constituidas. Las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y un año más.

Cuando las compañías se agrupen, deberán designar una como líder, para que las represente en todos los aspectos relacionados con la invitación y posteriormente con el manejo y atención de las pólizas.

Los precios ofertados se sostendrán a todo lo largo del contrato a suscribir

### **1.4 VALOR Y FORMA DE PAGO:**

El valor del contrato es de máximo CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M/LC (\$140.000.000.00).

### **1.5 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**

EL HOSPITAL SAN FELIX DE LA DORADA pagará las obligaciones derivadas del contrato que llegare a celebrarse con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal previamente expedido.

### **1.6 ANTICIPO**

No habrá anticipos de ningún tipo.

### **1.7 ADENDAS AL DOCUMENTO DE CONDICIONES O TERMINOS DE REFERENCIA.**

En caso de ser necesario incluir datos o situaciones distintas a las ya contempladas en el documento de condiciones o términos de referencia, o en caso de ser necesario modificar las condiciones o términos ya existentes, se harán las adendas pertinentes, las cuales se publicaran en el correo electrónico [contratación@hospital-sanfelix.gov.co](mailto:contratación@hospital-sanfelix.gov.co), página Web [www.hospital-sanfelix.gov.co](http://www.hospital-sanfelix.gov.co) y la página del SECOP, por el término establecido según cronograma. Se registrarán por las siguientes reglas:

## CONVOCATORIA PUBLICA N° 07-2018

1.7.1. Si no se presentan solicitudes de aclaración, se entenderá que el documento de condiciones definitivo se ha encontrado satisfactorio y que no existe dudas sobre el mismo. Por consiguiente no se aceptaran posteriormente reclamos fundamentados en discrepancias, errores, omisiones o dudas de este pliego.

1.7.2. Las observaciones y sus respuestas se publicaran en el correo electrónico [contratación@hospitalsanfelix.gov.co](mailto:contratación@hospitalsanfelix.gov.co), página Web [www.hospitalsanfelix.gov.co](http://www.hospitalsanfelix.gov.co) y página del SECOP y se remitirá copia a todos los participantes.

1.7.3. Se recepcionan inquietudes solo hasta el día establecido en el cronograma del pliego de condiciones.

1.7.4. Solo se emitirán adendas hasta el día establecido en el cronograma. Si pasada esta fecha se hace necesario emitir adenda se ampliaría para la presentación de las propuestas.

1.7.5. La consulta y respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de las propuestas.

### 1.8 CORRECCIONES Y ACLARACIONES A LA PROPUESTA

Los anexos, correcciones, enmendaduras o cualquier otro cambio que se haga en la propuesta ya entregada a la ESE Hospital San Felix deberá presentarse en sobre cerrado con la identificación pertinente, titulado "CORRECCIÓN DE LA PROPUESTA"; radicarse en el lugar establecido en este documento de Condiciones o términos de referencia para la presentación de propuestas, antes del vencimiento del plazo de cierre del proceso de contratación, previsto para ello y estar suscrito por el proponente. Este sobre será abierto junto con el sobre inicial en las fechas establecidas en el cronograma.

No se aceptarán correcciones o cambios de la propuesta una vez finalizado el plazo previsto para su presentación.

## CAPITULO II

### REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

En el presente PROCESO DE CONTRATACION podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o en Consorcio o Unión Temporal, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes (código civil), que no se encuentren incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, y, que se encuentren regidos o cobijados por la normativa pertinente para el suministro de pólizas de seguro y cobertura de riesgos.

La ESE HOSPITAL SAN FELIX DE LA DORADA se reserva el derecho de

## CONVOCATORIA PUBLICA N° 07-2018

corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

### 2.1. CONDICIONES PARA PARTICIPAR

Son condiciones para participar:

- No estar impedido por causa de inhabilidades o incompatibilidades para contratar, especialmente por las establecidas en la Constitución Política y en la Ley. Con la firma de la propuesta, el oferente declara bajo juramento y bajo su responsabilidad que no se halla incurso en ninguna causal de incompatibilidad o inhabilidad prevista en la ley.
- Estar a paz y salvo con los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales que le correspondan y acreditarlo a la fecha de presentación de la propuesta, conforme lo establece el Art. 50 de la Ley 789 de 2002, Reforma Laboral.
- Tener capacidad jurídica para ofrecer y ejecutar las obligaciones previstas en el contrato, conforme a su naturaleza jurídica y regulación legal o estatutaria que le corresponda.
- En el caso de haber ejecutado en consorcio con otra empresa, se debe certificar el porcentaje de participación en el mismo, de lo contrario, la certificación no será tomada en cuenta. Si es un contrato en ejecución, se debe certificar el porcentaje de dicha ejecución.
- En caso de requerir el representante legal autorización para celebrar contratos a partir de determinadas cuantías conforme al acto de constitución de la persona jurídica, presentar la respectiva autorización de la Junta Directiva de la misma, para la presentación de la oferta y la suscripción del contrato que se llegare a adjudicar como resultado del presente Proceso de contratación. El acta o certificación que para tal efecto se aporte deberá cumplir con los requisitos y formalidades establecidos en el Código de Comercio.
- La persona jurídica debe tener los permisos y licencias correspondientes para la distribución y comercialización de elementos e insumos referidos, otorgados por la autoridad correspondiente.

### 2.3 PERSONAS JURÍDICAS

Deberá acreditar su existencia y representación legal con la copia del certificado



#### CONVOCATORIA PUBLICA N° 07-2018

de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con expedición no mayor a 30 días antes de presentar la oferta. En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, y la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente. El proponente debe presentar la propuesta abonada con los documentos requeridos, soportar la experiencia en objetos contractuales similares.

#### 2.4 CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES U OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS

La ESE HOSPITAL SAN FELIX DE LA DORADA aceptará que la oferta sea presentada por dos (2) o más personas jurídicas, que acrediten poseer las calidades enunciadas en los numerales anteriores, quienes en forma conjunta deben informar si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa, señalando las reglas básicas que regularán las relaciones entre ellos, con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley al respecto. Si la oferta es presentada en Consorcio, los integrantes del mismo se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en el proceso de contratación como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar. En consecuencia, la ESE HOSPITAL SAN FELIX DE LA DORADA puede exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del PROCESO DE CONTRATACION o del contrato, a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos juntos.

Si la oferta es presentada en Unión Temporal, los integrantes de la misma se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en el PROCESO DE CONTRATACION como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno. En consecuencia, se deberán indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la ESE HOSPITAL SAN FELIX DE LA DORADA. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal no se determinan los términos y extensión de la participación de los integrantes, se le dará el tratamiento establecido para Consorcios.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación, el consorcio o la unión temporal quedarán formalizados a la firma del contrato.

En caso de que se les adjudique el contrato, los Consorcios y/o Uniones Temporales constituidos para el presente PROCESO DE CONTRATACION, se comprometen, a inscribirse en el RUT (Registro Único Tributario), con el fin de obtener el NIT y a permanecer en Consorcio y/o Unión Temporal, durante la vigencia del contrato y un año más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el Consorcio o Unión Temporal no podrá ser disuelta ni liquidada, durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba. Los integrantes del Consorcio o

**CONVOCATORIA PUBLICA N° 07-2018**

Unión Temporal deben tramitar su propio NIT para efectos de los pagos.  
El proponente debe presentar la propuesta abonada con los documentos requeridos, soportar la experiencia en objetos contractuales similares.

**2.5 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

En el contrato que se derive del presente PROCESO DE CONVOCATORIA, la ESE HOSPITAL SAN FELIX DE LA DORADA aplicará las reglas sobre inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993 y en las demás normas que la modifiquen o adicionen, en cuanto sean pertinentes.

**2.6 PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES**

Según lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, y el Decreto 510 de 2003, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar.

Si el proponente es persona jurídica, el pago de dichos aportes deberá acreditarlo mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista según los requerimientos de ley, o por el representante legal de la misma acompañado de fotocopia de la cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y registro vigente emitido por la junta central de contadores.

Esta exigencia es aplicable a cada uno de los miembros de un Consorcio o una Unión Temporal.

**2.7 LEGISLACIÓN APLICABLE**

De conformidad con las modalidades de selección contempladas en el Artículo 12° del TITULO III del Manual de procesos y procedimientos en la contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Félix de la Dorada Caldas, se hará por:

Contratación Directa	
Convocatoria Pública	X

REGULACIÓN JURÍDICA: El contrato se registrará por las normas de derecho privado y especialmente por el Acuerdo 136 de fecha 4 de junio de 2014 "Estatuto de Contratación" expedido por la Junta Directiva ( Título VIII artículo 60 de la Resolución 0705 de 2014) y la Resolución 887 del 01 de septiembre de 2014 (Manual de contratación de la E.S.E)

Los proponentes estarán sometidos a todas las leyes colombianas, en los aspectos laborales, tributarios, de industria y comercio.

La ESE HOSPITAL SAN FELIX DE LA DORADA no aceptará como causal de reclamo o incumplimiento la ignorancia de la ley colombiana.

Las principales normas que rigen el presente PROCESO DE CONTRATACIÓN

## CONVOCATORIA PUBLICA N° 07-2018

son:

- Código civil colombiano y código de comercio colombiano.
- Ley 80 de 1993 (inhabilidades e incompatibilidades) y cláusulas excepcionales.

**CAPÍTULO 3  
PREPARACIÓN Y ENTREGA DE LA PROPUESTA**

**3.1 MANIFESTACIONES OBLIGATORIAS EN LA PROPUESTA**

Para facilitar la correcta presentación de la propuesta por parte del proponente, y su estudio por el comité evaluador de la Entidad, el proponente deberá suministrar la siguiente información y realizar las manifestaciones que se detallan a continuación, en la respectiva carta de presentación de la propuesta.

**Carta de Presentación de la propuesta.**

Para la carta de presentación de la propuesta, se deberá diligenciar (adaptar) el Formato N° 1 "Carta de presentación de la propuesta", suministrado como modelo por la Entidad (Anexo 1).

Esta carta deberá ser firmada por la persona natural o el representante legal del proponente, quien señalará si se encuentra debidamente autorizado para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales, y si no se encuentra autorizado por los estatutos, anejará el documento de autorización del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor de la propuesta.

Se deben plasmar en la misma los condicionamientos mínimos del objeto so pena de rechazo de la propuesta.

Se debe manifestar, bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y las leyes vigentes, así mismo, manifestará estar al día en los pagos de las obligaciones correspondientes a la seguridad social integral con estricta sujeción a lo previsto en las normas vigentes; expresará no estar incluido en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República (Ley 610/00, Art.-60, inciso 3°), no tener antecedentes judiciales o disciplinarios que lo inhabiliten o impidan contratar con el Estado.

La omisión de la carta de presentación debidamente firmada, no será subsanable y generará el rechazo de la propuesta.

**3.1.1 OBLIGATORIEDAD PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS**

3.1.1.1 Todos los documentos exigidos deberán incluirse en el original y en la copia de la propuesta. En caso de discrepancia entre la copia y el original, primará

CONVOCATORIA PUBLICA N° 07-2018

este último sobre aquélla.

3.1.1.2 Se recomienda a los participantes leer cuidadosamente las instrucciones contenidas en el presente documento de condiciones y ajustarse al procedimiento y demás requerimientos que contiene, así mismo no modificar, ni cambiar los formularios y demás anexos.

3.1.1.3. Los documentos que hacen parte del original y de la copia de la propuesta deberán ser totalmente legibles, enlegajados y foliados. Los folios que contengan modificaciones o enmiendas deberán ser convalidados con la firma de quien suscribe la carta de presentación.

3.1.1.4. La propuesta deberá presentarse en idioma español, contener el nombre y domicilio del proponente, así como referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el presente documento de condiciones. La información y documentos deben ser relacionados en el mismo orden en que aparecen en este pliego.

3.1.1.5 Los proponentes deben utilizar los formatos correspondientes a los cuadros de propuesta que forman parte del presente documento de condiciones sin hacer modificación a estos; lo anterior con el fin de brindarle a todos los participantes igualdad de condiciones para la calificación de los ofrecimientos.

3.1.1.6. Los proponentes deberán mostrar una solvencia económica patrimonial acorde con los valores de los bienes de la Entidad a que se refiere el presente proceso de selección, lo cual se verificará con base en la información que contengan los documentos requeridos.

3.1.1.7 El proponente deberá presentar una propuesta de conformidad a lo solicitado en los cuadros de cada póliza contenidos en el presente documento de condiciones, la cual se considera **BÁSICA, PERO DEBERÁ PRESENTAR LAS ALTERNATIVAS ADICIONALES COMO REQUISITO, PARA LA ENTIDAD CONOCER LOS POSIBLES COSTOS EN CASO DE QUERER CONTRATAR ESTAS ALTERNATIVAS.**

3.1.1.8 La Participación de un proponente en varias propuestas, dará lugar al rechazo de las mismas, ya sea individual o conjunta (consorcio o unión temporal). La Entidad no asume ninguna responsabilidad por perjuicios que de este proceso se deriven a otras aseguradoras.

3.1.1.9 Certificado que acredite la licencia de funcionamiento de la Superfinanciera.

3.1.1.10 En caso que la persona que firma la oferta no fuere el Representante legal del proponente, deberá anexarse el respectivo poder.

CONVOCATORIA PÚBLICA N° 07-2018

3.1.1.11 Certificación de órgano administrativo correspondiente sobre la autonomía cuantificada del Representante legal de la sucursal en materia de otorgamiento de amparos, límite máximo de aceptación de riesgos, aceptación o rechazo de reclamos, cuantía de la indemnización, plazos, anexos y certificados.

3.1.1.12 Documento de constitución de consorcio y/o de la unión temporal en el que se señalen las reglas básicas que regulen sus relaciones y su responsabilidad.

En el mismo documento se designará la compañía aseguradora líder, la cual representará al consorcio y/o unión temporal a través del representante legal de la misma, en este documento debe facultarse para presentar en su nombre la propuesta, representarla en todos los aspectos relacionados con la propuesta y posteriormente en la firma y ejecución de los contratos objeto de la misma, en el evento que le sean adjudicados.

En caso de uniones temporales deberá indicarse en el documento el porcentaje de participación.

3.1.1.13. Las aseguradoras oferentes deberán incluir en sus ofertas, certificación (es) de aceptación expedida por el (los) reasegurador (es) o por los corredores de reaseguro sobre el respaldo de reaseguro, indicando el respectivo porcentaje sobre los montos totales asegurados.

LA ENTIDAD se reserva el derecho de rechazar aquellas que en su concepto no llenen los requisitos de capacidad técnica, financiera y de servicio que a su juicio se requieran para su real cobertura.

En caso de que los seguros sean incluidos dentro del contrato automático de reaseguro, se requiere documento firmado por el representante legal de la aseguradora certificando dicha automaticidad.

3.1.1.14. Formulario No. 1 Resumen de primas.

3.1.1.15. Relación escrita de empresas del sector público o privada, máximo cinco (05), que incluyan por lo menos tres (3) ramos objeto de este proceso, cuyo sumatoria primaje sea igual o superior a \$ 100,000,000, clientes con los cuales ha contratado en los cinco (5) últimos años contados hasta la fecha de apertura de la presente convocatoria.

3.1.1.16 En el caso de las personas jurídicas, anexar la certificación expedida por el revisor fiscal que acredite el pago de los aportes a la seguridad social y parafiscales (Artículo 50 Ley 789 de 2002), durante los seis (6) meses anteriores a

## CONVOCATORIA PUBLICA N° 07-2018

la fecha del cierre de dicha invitación.

3.1.1.17. Certificado de cinco (5) empresas del sector público, sobre indemnizaciones de reclamos pagados bajo cualquiera de los ramos objeto del presente proceso, que en su acumulado sea igual o superior a \$100,000,000, durante los cinco (5) últimos años, dicha certificación deberá contener nombre del cliente, valor del reclamo, valor indemnizado, fecha de reclamo y calificación el cual debe corresponder a excelente o buena, aquella certificación con una calificación diferente no será tenida en cuenta.

Cada proponente deberá presentar sus condiciones técnicas y económicas. En éste se señalarán las condiciones ofrecidas así como la tasa, prima y deducibles de cada póliza. Cualquier modificación a los términos solicitados en el Capítulo, que no sea posible indicarla en el cuadro de la póliza, se explicará en hoja adjunta e inmediata a los cuadros citados.

- Los cuadros que conforman el Capítulo se han diseñado con el fin de facilitar la evaluación de las diferentes propuestas. Por ello, la Entidad no se hace responsable de las interpretaciones que el comité evaluador deba realizar si alguno de los proponentes no presenta su cotización en los términos definidos en este numeral.

### 3.2- Documentos que se deben anexar a la propuesta.

Además de la Carta de Presentación, deberá anexar los siguientes documentos que serán constatados todos ellos por el mismo Comité Asesor para Compras y Evaluación de Ofertas, instancia responsable de analizar y calificar las propuestas:

i) Personas jurídicas- Las personas jurídicas deberán presentar los siguientes documentos:

- Certificado de existencia y representación legal- Las personas jurídicas proponentes deberán remitir en la correspondiente oferta, sus certificados de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con vigencia no superior a 90 días de antelación a la fecha de presentación de la oferta.
- Autorización para contratar- En el caso de personas jurídicas en las cuales sus representantes legales estén limitados para actuar en el presente proceso, se requerirá que el órgano social competente emita la correspondiente autorización, en la que se indicará lo siguiente:

a). Facultad expresa al representante legal para representar, proponer y suscribir el contrato en la cuantía requerida, en el presente proceso de

CONVOCATORIA PUBLICA N° 07-2018

selección.

b). Designación de las personas jurídicas o naturales, que autorizan al correspondiente Representante Legal a participar en el presente proceso de selección.

Propuesta técnica. Los proponentes deben diligenciar un documento mediante el cual identifiquen y describan los cubrimientos de las pólizas a realizar en consonancia con los requeridos por la Entidad en esta solicitud y demás requisitos.

ii) Experiencia del proponente- El proponente deberá diligenciar el Formato de "Experiencia del Proponente" – Formato No. 2., donde relacionará los contratos que pueda soportar (certificar) para efectos de evaluación (ponderar)

iii) Propuesta Económica- Deberá registrar el valor total de la propuesta en moneda legal colombiana y deberá cubrir todos los costos directos e indirectos derivados del contrato que va suscribirse, el cual debe estar incluido en el precio global fijo no sujeto a modificaciones. - Formato No 3.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios y/o totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

En caso de que el proponente no ofrezca la totalidad de las pólizas solicitadas en los términos requeridos o no sean coincidentes con los requerimientos establecidos por la Entidad en estas condiciones, se entenderá que el proponente no está en capacidad de cumplir con lo solicitado, razón por la cual se considerará que ha omitido un requisito indispensable para la comparación de su propuesta y por lo tanto la propuesta no será objeto de evaluación.

El proponente deberá prever todos los costos en que incurra para el desarrollo del objeto del contrato.

**Habilitar la capacidad financiera:** la capacidad financiera del proponente se verificará de acuerdo con la información relacionada en el Certificado de Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva cámara de comercio.

Garantizar lo exigido en el punto 1 y 1.2. Los proponentes deben manifestar (declarar) en su oferta que se comprometen a garantizar las exigencias contenidas en el punto 1 y 1.2 de estas condiciones generales. Esta declaración debe hacerse en la carta de presentación de la propuesta.

**Póliza de seriedad de la propuesta.** El proponente deberá constituir una póliza de seriedad de la propuesta, expedida por compañía de seguros establecida legalmente en Colombia, por un valor equivalente al 10% del presupuesto oficial,

### CONVOCATORIA PUBLICA N° 07-2018

respaldada con la firma del afianzado, sello de cancelado y comprobante de pago, amparando el objeto y cuantía de la propuesta y con vigencia de 90 días contados a partir de la fecha límite para la entrega de ofertas.

Es de aclarar que la firma que no cumpla con estos requerimientos no será tenida en cuenta en la evaluación.

-Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

- Copia del Registro Único Tributario (RUT) expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

- Documento que acredite la autorización de la Junta Directiva o Junta de Socios al Gerente o representante legal, cuando el valor de la oferta supere las autorizaciones que éste tiene, según los estatutos de la sociedad.

- Documento mediante el cual se confiere representación, cuando el proponente concurre por intermedio de un representante o apoderado, en el que consten expresamente los términos y el alcance de dicha representación.

- Certificación del Revisor Fiscal de la sociedad anónima interesada en que, para los efectos del artículo 8°, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de "abierta", en la que conste que ésta tiene tal carácter por cuanto reúne los requisitos que establece el artículo 5° del Decreto No. 679 de 1994.

- Certificado de Reciprocidad, si el proponente es extranjero, conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993.

- certificado de antecedentes disciplinarios, si la persona es natural o el representante legal de la persona jurídica.

- Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la república (persona natural y/o representante legal de la persona jurídica) con corte al último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

- certificado de antecedentes judiciales de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.

- los demás documentos que el oferente considere oportunos y convenientes, y que sirvan de soporte para acreditar la idoneidad del proponente.

Las ofertas deben presentarse hasta el día 5 de marzo de 2018, a las 16:00 horas, en idioma español, letra legible, en original y copia de idéntico contenido y anexos.



## CONVOCATORIA PUBLICA N° 07-2018

mecanografiadas en cualquier medio impreso, numeradas, ajustadas a los natural o el representante legal, o apoderado constituido por tal efecto con autorización por escrito debidamente firmada por el representante legal de la firma participante.

Su recepción será en la Oficina de Contratación de la Entidad, ubicada en el segundo piso de las instalaciones del Hospital, el cual está localizado en la dirección previamente indicada, en el municipio de La Dorada, Caldas. demás requisitos exigidos en la presente convocatoria, presentadas por la persona

- No se admitirán propuestas enviadas por fax o a través del correo electrónico, ni las que presenten tachones o borrones.
- Serán a cargo de los proponentes todos los costos asociados a la preparación y elaboración de sus propuestas.

La propuesta se sujetará en todo a las condiciones solicitadas. Su valor no deberá en ningún caso exceder el presupuesto oficial y en caso de que ello ocurra, la propuesta no será objeto de evaluación.

### 4 LOS CRITERIOS MÍNIMOS HABILITANTES Y DE SELECCIÓN

#### 4.1 Factor habilitador de la capacidad técnica:

Se efectuará sobre la verificación del cumplimiento de las condiciones o características exigidas en los puntos **3.1 MANIFESTACIONES OBLIGATORIAS EN LA PROPUESTA** y **3.2- Documentos que se deben anexar a la propuesta.**

Además, deben plasmar en la carta de presentación de la propuesta, el compromiso de cumplir esos condicionantes mínimos.

En caso que uno cualquiera de los requerimientos mínimos exigidos no sea cumplido, ya sea por ausencia de ofrecimiento de la característica, omisión, o por estar por fuera de los límites especificados, o porque el requerimiento no fue debida o correctamente sustentado conforme a lo solicitado, la oferta técnica será rechazada

#### 4.2 Factor habilitador de la capacidad jurídica

Se efectuará sobre los documentos que demuestren la debida constitución y registro del proponente para ejercer la actividad que se contrata, la representación legal y vigencia de la actividad comercial, así como la verificación de la no existencia de causales de rechazo de la oferta.

#### 4.3 Factor habilitador de la capacidad financiera

**CONVOCATORIA PUBLICA N° 07-2018**

Se efectuará sobre los siguientes índices:

**1. Personas naturales o Personas Jurídicas:**

**A. Índice de liquidez (Activo Corriente/ Pasivo Corriente):** Mayor a DOS

**B. Nivel de Endeudamiento (Pasivo total / Activo Total):** Menor al 85%

**C. Capital de Trabajo: Activo Corriente – Pasivo Corriente:** Mayor a dos veces al presupuesto oficial.

La capacidad financiera del proponente se verificará de acuerdo con la información relacionada en el Certificado de Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio.

El reporte de la información financiera al RUP debe ser con corte al 31 de diciembre de 2017 o 2016 y encontrarse en firme.

Nota: si los oferentes han realizado la actualización de la información financiera en el RUP a la vigencia 2017 deben anexar estados a corte de 2016.

El Hospital evaluará, entre otras, las condiciones anteriores para verificar que el proponente no se encuentra ilíquido o que no pueda respaldar sus obligaciones o que se encuentra en causales de disolución o liquidación obligada de la actividad económica.

Se debe anexar copia de la cédula de ciudadanía, Tarjeta Profesional y certificado digital vigente emitido por la junta central de contadores del Contador y/o Revisor Fiscal si está obligado a tenerlo.

**4.4 Registro Único de Proponentes.**

Registro único de proponentes cuya fecha de expedición no sea mayor a 30 días a la fecha de cierre de la presente convocatoria.

**4.5 Factor habilitador de los condicionantes mínimos**

Se efectuará sobre la verificación del cumplimiento de las condiciones o características mínimas y detalles de las pólizas a emitir

Además, deben plasmar en la carta de presentación de la propuesta, el compromiso de cumplir esos condicionantes mínimos.

CONVOCATORIA PUBLICA N° 07-2018

**5- REGLAS APLICABLES A LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS,  
EVALUACIÓN, PUNTAJES Y PONDERACIÓN**

Factores: Únicamente serán tenidas en cuenta para evaluación las propuestas que cumplan con todos los requisitos solicitados en estas condiciones generales y que no superen el presupuesto oficial; las demás ofertas no serán objeto de evaluación.

La evaluación de las ofertas se hará constar en un informe escrito el cual será publicado en la fecha señalada en el cronograma del proceso, en las carteleras de la Gerencia y de la oficina del Profesional Especializado del Área Administrativa de la entidad y en el sitio o pagina Web, [www.hospitalsanfelix.gov.co](http://www.hospitalsanfelix.gov.co)

En todo caso, la entidad se reserva el derecho a modificar las fechas y plazos aquí señalados para la publicación del informe de evaluación, la recepción de las observaciones y la atención a las mismas, si a juicio del Comité Asesor para Compras y Evaluación de las Ofertas ello se justifica. Tal decisión constará en acto motivado.

**5.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

Se efectuará simultáneamente a la evaluación jurídica y financiera de conformidad con el cronograma establecido:

Para esta evaluación se tendrán en cuenta los siguientes factores:

**A. ECONÓMICOS 40% del puntaje total**

**B. TÉCNICOS 60% del puntaje total**

El puntaje total obtenido por cada proponente, será el que resulte de la aplicación de la siguiente formula considerando lo establecido en los numerales siguientes:

$$PT = 0.20 * PDMC + 0.15 * PM + 0.15 * PRCE + 0.10 * PRAU + 0.25 * PRCP + 0.10 * PRCSP + 0.05 * PTV$$

PT: Es el puntaje total obtenido Pólizas en el Aspecto técnico y económico

PDMC: Es el puntaje obtenido para el seguro de Daños Materiales Combinados.

PM: Es el puntaje obtenido para el seguro de Manejo para Entidades Estatales.

PRCE: Es el puntaje obtenido para el seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual.

PRAU: Es el puntaje obtenido para el seguro de Automóviles

PRCP: Es el puntaje obtenido para el seguro de Responsabilidad Civil Profesional

**CONVOCATORIA PUBLICA N° 07-2018**

**PRCSP: Es el puntaje obtenido para el seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos**

**PTV : Es el puntaje obtenido para el seguro de transporte de valores**

**Nota: Se deja constancia que en la calificación no se tendrá en cuenta el seguro obligatorio de accidente de tránsito SOAT, toda vez que es tarifa única decretada por el Gobierno Nacional.**

**A. ECONÓMICOS (400 PUNTOS)**

**1-COSTO DE LAS PRIMAS 100 PUNTOS**

Se asignará el mayor puntaje a la propuesta que presente el menor costo de las primas y proporcionalmente a las demás.

**2. DEDUCIBLES 300 PUNTOS**

Los deducibles ofrecidos por el proponente para cada una de las pólizas, serán evaluados de conformidad con las tablas que figuran en las condiciones técnicas del Capítulo. El proponente que lo modifique en detrimento del asegurado obtendrá cero puntos, aquel que lo mejore o lo iguale obtendrá el mismo puntaje.

**B. TÉCNICOS (600 PUNTOS)**

El objeto de este aspecto es comprobar que los proponentes han estudiado detalladamente el contenido de este pliego y sus condiciones y como consecuencia de lo anterior, presenten una propuesta adecuada, teniendo en cuenta los amparos ofrecidos, alcance (s) de las (s) cobertura (s), cláusulas adicionales exclusiones y límites. Es indispensable que el proponente exprese claramente en su oferta, si otorga o no, cada una de las cláusulas o amparos solicitados, en caso de ausencia de información, espacios en blanco o bien falta de claridad en el otorgamiento de dicha condición, se entenderá que no se está otorgando y por lo tanto obtendrá cero (0) puntos. El proponente que lo modifique o no lo otorgue obtendrá cero puntos en cada ítem.

**1. AMPAROS 300 PUNTOS**

En el anexo técnico (Capítulo) de la presente invitación se especifica en cada amparo básico y amparo adicional el máximo puntaje a obtener. El proponente que lo modifique o no lo otorgue obtendrá cero puntos en cada ítem.

**2. CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES 300 PUNTOS**

En el anexo técnico de la presente convocatoria se especifica en cada Cláusula

CONVOCATORIA PUBLICA N° 07-2018

y/o condición particular el máximo puntaje a obtener. El proponente que lo modifique o no lo otorgue obtendrá cero puntos en cada ítem.

En el anexo técnico (Slip Técnico) se incluye el texto de las cláusulas solicitadas, quien las modifique o no las otorgue obtendrá cero puntos.

La comisión Técnico Financiera establecerá un orden de elegibilidad de las propuestas, una vez sean calificados y ponderados los diferentes factores de selección.

**CRITERIO DE DESEMPATE**

En caso de presentarse un empate en la calificación de dos o más proponentes, adjudicación respectiva se decidirá en primer lugar al proponente que de ellos hubiere obtenido la mayor calificación en la ponderación técnica. Si surtido lo anterior persiste el empate, la adjudicación correspondiente se decidirá a quién de ellos haya obtenido en la ponderación del factor económico a lo que hace referencia deducible la más alta calificación, de persistir el empate se decidirá por balota al azar.

La ESE HOSPITAL SAN FELIX DE LA DORADA, valorara las ofertas presentadas con base en tres criterios: el *punto de vista técnico (para lo cual podrá consultarse la opinión de los funcionarios que sean expertos en el objeto de la contratación)*, *jurídico (capacidad de los componentes para contratar, inhabilidades, incompatibilidades)*, y *económico*.

**7. CAUSALES DE RECHAZO**

Además de las causales de rechazo indicadas en cada uno de los numerales de estas condiciones, EL HOSPITAL rechazará de plano y no ingresará al grupo de calificación y adjudicación, aquella oferta que incumpla los requerimientos jurídicos, técnicos y económicos, así mismo rechazará cualquiera o todas las propuestas antes de la adjudicación del contrato, en los siguientes casos:

- a) Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley.
- b) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumpla con todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro de estos términos de referencia.
- c) Cuando no se suscriba la carta de presentación de la propuesta por la persona natural proponente o por el representante legal de la sociedad proponente o de la unión temporal o consorcios proponentes o cuando dicho representante no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales.

CONVOCATORIA PUBLICA N° 07-2018

- d) Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente para este proceso.
- e) Cuando la oferta económica supere el valor del presupuesto oficial estimado.
- f) Cuando la propuesta esté incompleta por no incluir algunos de los documentos exigidos en los presentes términos de referencia.
- g) Cuando el proponente haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en el análisis de las propuestas, o en la decisión sobre adjudicación.
- h) Cuando se descubra cualquier intento de fraude o engaño por parte del proponente a la Entidad o a los demás participantes.
- i) Cuando el proponente manifieste y/o acredite en su propuesta que no ha sido sancionado y se corrobore que dicha información no es veraz.
- j) En los demás casos expresamente establecidos en los presentes términos o condiciones generales.
- k) Si el proponente no diligencia los Formatos y Anexos.
- l) Cuando no cumpla con los requisitos exigidos en el Término de Referencia.
- m) Cuando sea entregada extemporáneamente.
- n) Cuando no se presente la garantía de seriedad de la oferta en los Términos, cuantía y vigencia exigidos en el presente Término de Referencia.
- ñ) Cuando no se cotice la totalidad de los seguros materia de la presente convocatoria, para el caso del SOAT aquellas compañías que no tengan autorizado el ramo, podrán presentarse en consorcio o unión temporal con otra aseguradora que si tenga el ramo autorizado, y la que lo tenga asumirá su expedición al 100%.
- o) No se aceptan ofertas enviadas por correo o fax.
- p) Cuando se omita la firma del Representante Legal en la propuesta.
- q) En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe tener sucursal, representación, agencia u oficina similar abierta con antelación al cierre de este proceso.
- r) Cuando no se adjunte algún documento que sea necesario para la Comparación de las propuestas.
- s) EL HOSPITAL SAN FELIX DE LA DORADA no será responsable por la apertura prematura de una propuesta o por no abrirla, si esta no fuere dirigida correctamente marcada.

CONVOCATORIA PUBLICA N° 07-2018

t) Cuando quien suscriba la propuesta no tenga la capacidad legal para representar a la persona jurídica oferente, o cuando tenga limitación en cuantía para representar a la persona jurídica oferente, o cuando tenga limitación en cuantía para representar a dicha persona. En caso de consorcios o uniones temporales, se verificará este aspecto en cada una de las sociedades que lo conforman.

u) Cuando alguna aseguradora presente simultáneamente más de una Propuesta, ya sea individualmente o en consorcio y/o unión temporal.

v) Cuando el oferente no presente la certificación de siniestros atendidos y pagados en la póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos o R.C. Directivos y Administradores, y la certificación de Manejo Global con los datos solicitados y calificación respectiva.

w) Cuando no otorgue o modifique amparo o clausula considerada como condición **OBLIGATORIA:**

x) Cuando el proponente se hallare incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, según lo dispuesto en la Ley 80 de 1993.

y) Cuando su valor exceda el del presupuesto oficial.

z) Cuando no contenga la póliza de seriedad.

aa) Si después de efectuada alguna corrección aritmética, la diferencia entre el valor original y el valor corregido de la propuesta supera el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor original.

ab) Por no considerar las modificaciones a los términos de referencia que mediante adendas haya hecho el **HOSPITAL SAN FELIX DE LA DORADA.**

ac) Cuando se solicite al proponente subsanar alguno de los documentos o de los requisitos de participación y no lo haga dentro del término de tres (3) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación correspondiente.

ad) Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, para el mismo PROCESO DE CONTRATACIÓN.

ae) Cuando la propuesta esté incompleta, en cuanto a que no cumple lo especificado o no incluye algún documento que, de acuerdo con estos términos de referencia, se requiera adjuntar y dicha deficiencia impida la comparación objetiva

CONVOCATORIA PUBLICA N° 07-2018

con otras ofertas.

af) Cuando una propuesta sea artificialmente baja: será considerada una propuesta artificialmente baja cuando una compañía de seguros presente una propuesta, que este por debajo del 95% de la media de las propuestas presentadas.(sumatoria de las primas totales de cada proponente dividido por el número de propuestas, multiplicado por el 95%)

**EI HOSPITAL SAN FELIX DE LA DORADA** se reserva el derecho de admitir aquellas propuestas que presenten defectos de forma, omisiones o errores, siempre que éstos sean subsanables y no alteren el tratamiento igualitario de las mismas.

**NOTA:** Es de aclarar que la firma que no cumpla con estos requerimientos no será tenida en cuenta en la evaluación.

**PROPONENTE ÚNICO**

Cuando se presente sólo una propuesta, o cuando sólo una de las propuestas presentadas reúna los requisitos para considerarla hábil, el proceso continuará con este único proponente y podrá adjudicársele el contrato si su oferta fuere favorable para el **HOSPITAL SAN FELIX DE LA DORADA**.

**8- CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO.**

El tipo de contrato a celebrarse será de **COMPRAVENTA de PÓLIZAS DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES, INTERESES PATRIMONIALES DE LA ENTIDAD Y DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGUE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, DE TERCEROS O EN CONSIGNACIÓN**, el cual contendrá las estipulaciones plasmadas en esta convocatoria y las que se acuerden entre las partes, con observancia de los principios de contratación establecidos en el acuerdo de Junta Directiva 136 de 2014.

**MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO**

Si durante la ejecución del Contrato de seguro se llegaren a presentar mejores condiciones en el mercado reasegurador que no signifiquen aumento del valor de las primas, tales modificaciones se deberán automáticamente incorporar en las pólizas.

Si dichas modificaciones implican aumento de primas, se efectuarán con el consentimiento de El proceso de análisis y evaluación de las propuestas será realizado por el Comité de compras de la Entidad.



CONVOCATORIA PUBLICA N° 07-2018

**SOPORTE QUE PERMITEN LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO**

**Definiciones**

Para los efectos de los diferentes procesos de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

**Riesgo Previsible:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

**Riesgo Imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

**Tipificación del Riesgo:** Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsible constitutivos de riesgo que, en criterio del Hospital, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

**Asignación del Riesgo:** Es el señalamiento que hace el Hospital, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

**Riesgos Previsibles** Para los efectos del presente proceso de selección, son riesgos previsible:

- a) Incumplimiento de obligaciones laborales y del sector solidario.
- b) Riesgos financieros
- c) Cambios normativos o de legislación tributaria

**Riesgos Imprevisibles**

Se consideran riesgos no previsible, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

RIESGO	TIPIFICACION	ASIGNACIÓN	
		Contratista	HSF

## CONVOCATORIA PUBLICA N° 07-2018

Incumplimiento de obligaciones laborales o del sector solidario	Ocurre cuando no se cumplen oportunamente las disposiciones laborales o del sector solidario vigentes en el desarrollo del proceso.	X	
Riesgos Financieros	Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales del Contratista, que puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas.	X	
Cambios normativos o de legislación tributaria	Ocurre por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que impliquen un nuevo componente técnico o efectos tributarios que varían las condiciones económicas inicialmente	X	

De acuerdo con la anterior distribución de riesgos, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, la respectiva entidad no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

## 8.2 PLAZO DE EJECUCIÓN

### CONVOCATORIA PUBLICA N° 07-2018

El plazo del suministro a contratar será de 10 meses y catorce días sin superar el 31 de diciembre de 2018 o hasta agotar disponibilidad, contados a partir de la suscripción del contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, las pólizas deberán tener una cobertura de un año desde el 16 de Marzo de 2018.

#### 8.3 FORMA DE PAGO

La Empresa Social del Estado Hospital San Félix, pagará el valor del contrato acorde con la forma de pago establecida en el contrato, el oferente deberá establecer en la propuesta, cuales son las facilidades de pago que le puede brindar a la ESE Hospital San Félix.

#### 9. GARANTÍAS

En concordancia con lo contemplado en el Capítulo VI del manual de contratación y procedimientos de la ESE, el contratista constituirá a favor de la entidad contratante garantía mediante caución o póliza de seguros expedida por compañía bancaria o de seguros cuyas pólizas matrices se encuentren debidamente autorizadas por la Superintendencia Bancaria y por los siguientes amparos:

- a). EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Para garantizar el cumplimiento general del CONTRATO y el pago de multas y sanciones, la cual será equivalente al VEINTE (20%) POR CIENTO del VALOR TOTAL DEL CONTRATO, vigente por un término igual al PLAZO del CONTRATO y CUATRO (04) MESES más.

#### 10-SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con los aspectos señalados en el manual de procesos y procedimientos, se hará según la modalidad y lo contemplado en el Título VI, Capítulo I

ARTICULO 32°.	CRITERIOS PARA SELECCIONAR AL CONTRATISTA EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA	Por regla general, las Empresas Sociales del Estado deberán aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la pública. No obstante lo anterior, cuando se estime necesario, la Empresa Social del Estado Hospital San Félix de la Dorada Caldas determinará la oferta más favorable
---------------	--	--

## CONVOCATORIA PUBLICA N° 07-2018

		teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos económicos y técnicos soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos económicos y técnicos que representen la mejor relación de costo beneficio.
<b>11. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO</b>		
<b>11.1 Documentos del Contrato:</b>		
<p>Formará parte integral del contrato que ha de celebrarse y por lo tanto, obligan jurídicamente, los siguientes documentos, los cuales serán constatados directamente por la Interventora del contrato, hecho del cual dará fe en las correspondientes actas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ La solicitud de oferta, con las condiciones de selección y del contrato.</li> <li>▪ Oferta presentada por el proponente seleccionado y sus anexos, incluidas las certificaciones exigidas en el punto 1.2</li> <li>▪ El certificado de disponibilidad presupuestal, Registro Presupuestal y las garantías exigidas aprobadas por el supervisor.</li> <li>▪ Las actas y adendas que durante la ejecución del contrato se firma.</li> <li>▪ Certificado del boletín de responsables fiscales</li> <li>▪ Certificado de Antecedentes Judiciales y Disciplinarios</li> <li>▪ Constancia del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social.</li> </ul>		
<b>11.2 Suscripción del Contrato</b>		
<p>Notificado el proponente sobre la selección de su oferta y logrado el acuerdo sobre el objeto y contraprestación, se suscribirá el correspondiente contrato dentro de los tres días hábiles siguientes, salvo razones de fuerza mayor argumentadas por la entidad contratante.</p>		
<b>11.3 Gastos y costos de la legalización del contrato:</b>		
<p>Los gastos que ocasione la legalización del contrato correrán exclusivamente por cuenta del contratista</p>		
<b>11-4 Derechos y obligaciones de las partes contratantes:</b>		
<p>Serán los surgidos de la celebración del contrato y estipulados en éste. Primordialmente el contratista tendrá las siguientes obligaciones: 1- Expedir las pólizas adquiridas garantizando las coberturas y con la oportunidad requerida; 2- Realizar la entrega de las pólizas en los días y horarios previamente señalados por EL HOSPITAL; 3- Atender las recomendaciones que se le formulen en relación con cobertura calidad, presentación, cumplimiento y extensión de horarios; 4- Sostener los precios ofertados y la oportunidad en la entrega</p>		
<b>11.5 Perfeccionamiento, ejecución y publicación</b>		

## CONVOCATORIA PUBLICA N° 07-2018

El contrato se perfeccionará, con la emisión del registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la aprobación de las pólizas. El acta de inicio será suscrita por el Profesional Especializado ANTONIO MARIA GOMEZ BETANCUR de la ESE, quien actuará como supervisor del contrato; en la referida acta dejará constancia del cumplimiento de todos los requisitos contractuales y legales.

El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

### 11.6 Liquidación del Contrato

El contrato se liquidará por acuerdo de las partes contratantes dentro del término de cuatro (04) meses contados desde la fecha de terminación del plazo de ejecución del mismo, o de la fecha de expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o de la fecha del acuerdo que la disponga.

El acta de liquidación será proyectada por la interventora del contrato e incluirá los aspectos técnicos y financieros del contrato, el valor final del mismo y los datos de la garantía única con sus respectivos amparos y vigencias, así como la constancia de cumplimiento por parte del proponente de las obligaciones adquiridas por él y la relación de las efectivamente cumplidas, con sus respectivas fechas de iniciación y terminación, los paz y salvo requeridos en estas condiciones y demás aspectos de índole legal que fueren necesarios.

### 11.7 MULTAS, CLÁUSULA PENAL Y CLAUSULAS EXCEPCIONALES (Acuerdo 136/2014)

El contrato incluirá cláusulas de multas y penal pecuniaria por incumplimiento y retraso en la ejecución de las obligaciones. También podrá incluir discrecionalmente cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral

## 12. SUPERVISIÓN

Dando cumplimiento a los aspectos descritos para esta función en el Artículo 57°. Supervisión e Interventorías de los Contratos, del manual de procesos y procedimientos en la contratación de la ESE, estará a cargo del Profesional Especializado ANTONIO MARIA GOMEZ BETANCUR de la ESE Hospital San Félix, quien será la responsable de verificar y certificar en el acta de inicio, el cumplimiento de las exigencias contractuales y de ley, la aprobación de pólizas, así como de dar fe del cabal cumplimiento del objeto contractual, como requisito previo para cualquier pago. Informará a la gerencia sobre irregularidades que surja en su ejecución.

## 13. EXPEDICIÓN DE ADENDAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Manual de Contratación: La Empresa Social del Estado Hospital San Félix de la Dorada Caldas puede modificar la convocatoria pública a través de adendas expedidas antes del

**CONVOCATORIA PUBLICA N° 07-2018**

vencimiento del plazo para presentar ofertas.

La Empresa Social del Estado Hospital San Félix puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

La Empresa Social del Estado Hospital San Félix, debe publicar las adendas en los días hábiles, entre las 7:00 am y las 7:00 pm, a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, según lo señalado en el cronograma para el presente proceso.

**14 CRONOGRAMA CONVOCATORIA PUBLICA N° 07 DE 2018**

Acogiendo los términos señalados en el artículo 43°. procedimiento de la convocatoria pública, se presenta el procedimiento aplicable para la presente convocatoria publica

**ITEM** **FECHA (día/mes/año/hora)**

APERTURA DE LA INVITACIÓN	27 de Febrero de 2018
CIERRE RECEPCIÓN DE OFERTAS	5 de Marzo de 2018 a las 16:00
EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN PROPUESTAS	6 y 7 de Marzo de 2018
PUBLICACIÓN RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN	A mas tardar 08 DE Marzo DE 2018
RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN.	9 de Marzo de 2018 HASTA LAS 16:00
ATENCIÓN DE OBSERVACIONES	12 DE Marzo DE 2018
EXPEDICIÓN ACTO DE ADJUDICACIÓN	12 DE Marzo DE 2018

En todo caso, la entidad se reserva el derecho a modificar las fechas y plazos aquí señalados para la publicación del informe de evaluación, la recepción de las observaciones y la atención a las mismas, si a juicio del Comité Asesor para Compras y Evaluación de las Ofertas ello se justifica. Tal decisión constará en acto motivado.

EN CASO QUE NO SE PRESENTE OBSERVACIONES, TODA ESTA ETAPA SE OMITIRÁ Y SE PROCEDERÁ A LA ADJUDICACIÓN.

FIRMA DEL CONTRATO, LEGALIZACIÓN, PERFECCIONAMIENTO: DENTRO DE LOS DOS DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ADJUDICACIÓN.

LAS FECHAS DE EVALUACIÓN Y PUBLICACIÓN PODRÁN SER

## CONVOCATORIA PUBLICA N° 07-2018

MODIFICADAS, MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE MOTIVADO

**15. LUGAR DONDE SE LLEVARÁN A CABO LOS DIFERENTES TRÁMITES**

Para todos los efectos del presente proceso de contratación, cada una de las actuaciones, solicitud de información, recibo de información, etc., se tendrá como oficina receptora la de Contratación de la Entidad, ubicada en el segundo piso de las instalaciones del Hospital, el cual está ubicado en la Calle 12 No. 5 -20 del Municipio de La Dorada, Caldas.

**16. EL LUGAR DONDE SE DEBE HACER LA ENTREGA DE LAS PROPUESTAS.**

Las propuestas se deberán entregar en la oficina de contratación ubicada en el segundo piso de la sede principal de la ESE.

Del recibo de ofertas se elaborará una planilla, en la cual se dejará constancia de la identificación plena de la persona que presenta la propuesta (Razón social, Nit, domicilio y teléfono), la hora de presentación de la misma y el número de folios de la propuesta.

El cierre se hará en la hora, fecha y lugar establecidos en el cronograma del proceso. Después de la fecha y hora establecidas no se recibirá oferta ni se aceptaran cambios del contenido de las mismas, ni solicitudes de retiro de la oferta entregada.

Atentamente,

Original Firmado  
**LUIS EDUARDO CESPEDES DE LOS RIOS**  
Gerente  
ESE HOSPITAL SAN FELIX

Proyecto Daniel Quiceno  
Aprobó Antonio María Gómez Belancur - Profesional Especializado Área Administrativa  
Revisó: Gloria Erica Murillo - Contadora

## CONVOCATORIA PUBLICA N° 07-2018

ANEXO N° 1  
FORMATO N° 1

## CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad y Fecha: \_\_\_\_\_

Señores:  
E.S.E HOSPITAL SAN FÉLIX  
Calle 12 N° 4-35  
Teléfono: 8571900.  
La Ciudad.

Referencia: Invitación a presentar ofertas Convocatoria Publica N° 05 de 2018.

El suscrito \_\_\_\_\_, identificado con la CC \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ actuando en representación de \_\_\_\_\_, de acuerdo con lo establecido en las condiciones generales, presentamos la siguiente propuesta para el asunto de la referencia y cuyo objeto es: \_\_\_\_\_, y en caso de que sea aceptada y adjudicada por esa Entidad, nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente.

Declaramos así mismo:

- 1- Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse solo compromete a (el- los) firmante (s) de esta carta.
- 2- Que ninguna entidad o persona distinta del (los) firmante (s) tiene (n) interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.
- 3- Que conocemos la información general y demás documentos del pliego de condiciones y aceptamos los requisitos en ellos contenidos, incluidas las exigencias contenidas en el punto 1.2
- 4- Que hemos recibido los siguientes adendos o modificaciones a los términos condiciones generales (Indicar el número y la fecha de cada uno, si así hubiese ocurrido) y aceptamos su contenido:
- 5- Así mismo, manifestamos y declaramos bajo la gravedad del juramento:





CONVOCATORIA PUBLICA N° 07-2018

Que no nos hallamos incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en las Leyes. (Se recuerda al proponente que si está incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, no puede participar en el proceso de selección de contratistas y debe abstenerse de manifestar su propuesta) **ACTA DE REUNIÓN**

manifiesta que se inhabilitados.

**1.3.2. FICHA TÉCNICA Y JURÍDICA**  
Que no nos hallamos en el boletín de responsables fiscales de competencia de las Contralorías, de acuerdo con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

**Caso Sr. ALEXANDER GIRALDO PARRA**  
Que no nos hallamos en el boletín de auditores morosos de la Contaduría General de la Nación, de acuerdo con la ley 716/01.

**CONVOCANTE** BENJAMÍN HERBERA AGUILO de las obligaciones de la ley 10 de 1993, en materia de pensiones y riesgos profesionales) y parafiscales, con estricta sujeción a lo previsto en las normas vigentes. (Si el proponente está en la obligación de tener Revisor Fiscal, es el revisor quien tiene que suscribir esta

**CONVOCADA:** E.S.E. HOSPITAL SAN FÉLIX DE LA DORADA CALDAS y otros.

**MEDIO DE CONTROL:** REPARACIÓN DIRECTA (El suscrito suscribirá el representante legal).

**CUANTIA:** 1.300 SMLMV (Mil trescientos salarios mínimos legales mensuales vigentes)

**PRETENSIONES:** La parte convocante pretende:

6- Que nos comprometemos a ejecutar el objeto del contrato en un plazo de \_\_\_\_\_ meses contados a partir de la fecha del acta de iniciación, con posterioridad al perfeccionamiento del contrato, la aprobación de sus garantías y demás requisitos de orden contractual.

7- Que si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a suscribir el mismo dentro de los términos señalados para ello.

8- Que cuando en el presente caso, como consecuencia de la presunta deficiente prestación del servicio de salud al hijo **ALEXANDER GIRALDO PARRA**,

9- Que la propuesta consta de \_\_\_\_\_ folios, debidamente numerados y es apostada por el suscrito.

10- **POR PREJUICIOS MORALES** aportaremos los demás documentos necesarios para la confirmación de la información sobre causales de inhabilidad, experiencia y demás que requiera la entidad.

a- Para **MARIA VITALIA PARRA LÓPEZ (madre)** 100 SMLMV (68.945.400)

b- Para **CARLOS ALBERTO GIRALDO PARRA (hermano)** 50 SMLMV (34.472.700)

c- Para **JOSE HERLID GIRALDO PARRA (hermano)** 50 SMLMV (34.472.700)

d- Para **CONSUELO GIRALDO PARRA (hermana)** 50 SMLMV (34.472.700)

e- Para **PAULA ANDREA GIRALDO PARRA (hermana)** 50 SMLMV (34.472.700)

f- Para **MARINA GIRALDO PARRA (hermana)** 50 SMLMV (34.472.700)

g- Para **ANDRES FELIPE GIRALDO PARRA (hermano)** 50 SMLMV (34.472.700)

h- Para **JUAN PABLO GIBRAN PARRA (sobrino-tercero afectado)** 50 SMLMV (34.472.700)

i- Para **ALBEIRO GIRALDO PARRA sobrino-tercero afectado)** 50 SMLMV (34.472.700)

Nombre: Para **MONICA JOHANNA GÓMEZ URIBE (compañera permanente)** 100 SMLMV (68.945.400)

Profesión: \_\_\_\_\_

CC No. \_\_\_\_\_

2. **DAÑOS A LA SUCESION POR PREJUICIOS MORALES:** Para **MARIA VITALIA PARRA LÓPEZ** en calidad de heredera del señor **ALEXANDER PARRA GIRALDO:** 100 SMLMV (68.945.400) Calle 12 No. 5 - 20 Tels. (0968) 571900 - (0968) 571888

CONVOCATORIA PUBLICA N° 07-2018

DATOS DEL PROPONENTE		
Nombre	Nit:	
Dirección		
Ciudad..	Teléfono	Fax

## CONVOCATORIA PUBLICA N° 07-2018

## ANEXO N° 2

## FORMATO No. 2

## EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Relacionar la Experiencia certificada

No.	Contrato	Entidad contratante	Contacto	Teléfono	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Polizas emitidas

Debe anexar certificación de recibo a satisfacción (cumplimiento) de cada uno de los contratos relacionados, firmada por el representante legal de la entidad contratante.

\_\_\_\_\_  
Firma del representante legal.

ANEXO N° 3

**PROPUESTA ECONÓMICA: DETALLE DE AMPARO DE LAS POLIZAS DE SEGUROS A EMITIR.**

**CARACTERISTICAS PRINCIPALES PARA LAS POLIZAS A OFRECER  
CONDICIONES PARTICULARES Y TEXTOS CLAUSULAS**

En las pólizas que se expidan, en las cuales sea pertinente, se suscribirán las siguientes cláusulas:

**Nota: En caso de Modificar los textos de las cláusulas, se deberá listar en los cuadros de la propuesta "Condiciones Particulares" como (Modificado), de lo contrario se entenderá como aceptado los requeridos en estos pliegos.**

En las pólizas que se suscriban en las cuales sea pertinente se suscribirán las siguientes cláusulas:

**5.15.1 Condiciones técnicas y económicas de reaseguradores**

Las oferentes deberán conservar sus reaseguradores durante el período de adjudicación y no podrán cambiarlos salvo fuerza mayor o causa justificada entendiéndose un (1) año. Los OFERENTES no podrán cambiar las condiciones técnicas y económicas ofrecidas durante el período de adjudicación, salvo aquellos que sean favorables al asegurado. Y deberán incluir en sus ofertas, certificación (es) de aceptación expedida por el (los) reasegurador (es) o por los corredores de reaseguro sobre el respaldo de reaseguro, indicando el respectivo porcentaje sobre los montos totales asegurados.

LA ENTIDAD se reserva el derecho de rechazar aquellas que en su concepto no llenen los requisitos de capacidad técnica, financiera y de servicio que a su juicio se requieran para su real cobertura.

LA ENTIDAD, se reserva el derecho de modificar en cualquier momento el plazo de adjudicación.

**5.15.2 Nombramiento del ajustador**

En caso de siniestros que afecten las pólizas que se pretendan contraer y las que a juicio de las Aseguradoras se deben nombrar Ajustadores, dichos Ajustadores no podrían ser nombrados unilateralmente por la Aseguradora, sino que, deberán ser nominados ante el Asegurado para que de común acuerdo entre las partes, se proceda a la elección.

CONVOCATORIA PUBLICA N° 07-2018

- **Bienes bajo cuidado, tenencia y control**

Esta póliza cubre el interés asegurado y responsabilidad similar perteneciente a otros, parcial o totalmente, pero en poder del asegurado y por los que legal o contractualmente sea responsable, ya sea porque se haya vendido pero no entregado, en almacenes, para la reparación, procesamiento o por cualquier otro motivo, siempre y cuando tales bienes no estén cubiertos por otra póliza.

#### **5.15.3 Designación de bienes**

La compañía acepta el título, nombre, denominación, nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad, siempre y cuando se trate de bienes situados dentro de los predios del asegurado.

#### **5.15.4 No-concurrencia de deducibles**

De presentarse un evento indemnizable bajo la presente póliza que afecte dos o más artículos o bienes amparados y si en los mismos figuran deducibles diferentes, para los efectos de la liquidación del siniestro se aplicará únicamente el deducible cuya cobertura se afectó por el origen del siniestro y no la sumatoria de ellos.

#### **5.15.5 Labores y Materiales**

El asegurado podrá efectuar las alteraciones y/o reparaciones dentro del riesgo, que juzgue necesarias para el funcionamiento de la industria o negocio, las cuales se entenderán cubiertas por ésta póliza. Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente los riesgos conocidos y aceptados por la compañía, el asegurado estará obligado a avisar de ellas por escrito a la compañía dentro de los noventa (90) días comunes, contados a partir de la iniciación de éstas modificaciones cesando la cobertura una vez transcurridos los noventa (90) días estipulados, si no se ha dado el aviso correspondiente.

#### **5.15.6 Cobertura de conjuntos**

Queda convenido, que si como consecuencia de un riesgo amparado por la póliza, una máquina, pieza o equipo integrante de un conjunto, sufre daños que no permitan su reparación o reemplazo y debido a ello las demás partes o componentes no afectados, no pueden ser utilizados o no pueden seguir funcionando, la póliza en un todo de acuerdo con sus cláusulas y condiciones, indemnizará el valor asegurado de la totalidad del conjunto inutilizado.

CONVOCATORIA PUBLICA N° 07-2018

**5.15.7 Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestros**

En caso de ser indemnizada una pérdida el límite de responsabilidad de la compañía se reducirá en una suma igual al monto de la indemnización pagada.

No obstante, el restablecimiento del valor asegurado a su valor inicial se operará automáticamente a partir del momento en que se restablezca o reemplacen los bienes afectados y el Asegurado se compromete a pagar a la compañía la prima adicional calculada a prorrata sobre el valor de la indemnización, en el tiempo que falte para el vencimiento de la póliza. También se compromete a dar aviso a la compañía sobre el valor de los bienes reemplazados o restituidos.

**5.15.8 Cobertura automática para nuevos bienes**

En caso que el Asegurado adquiera bienes, el amparo se extenderá automáticamente a esos bienes y/o equipos y la prima adicional se liquidará con base en la tasa correspondiente. El Asegurado deberá dar aviso a la compañía dentro de los sesenta (60) días hábiles contratados a partir de la fecha de adquisición y/o puesta en operación.

**5.15.9 Traslado temporal de maquinaria y equipo**

Las partes móviles de la maquinaria y equipo amparados por esta póliza que sean trasladados temporalmente dentro de los establecimientos asegurados, o a otros sitios diferentes para reparación, limpieza, renovación acondicionamiento, revisión, mantenimiento o fines similares, estarán amparados contra los mismos riesgos que figuran en la póliza y sus anexos de acuerdo a sus respectivas condiciones, mientras estén en tránsito para tales fines y durante el período que permanezcan en otro sitio en el territorio de la República de Colombia.

**5.15.10 Cobertura de equipos móviles y portátiles fuera de los predios asegurados.**

Este seguro se extiende a cubrir las pérdidas o daños en los equipos móviles y/o portátiles especificados en la póliza, mientras que se hallen o sean transportados fuera de los predios descritos en la póliza.

**5.15.11 Revocación o no-renovación de la póliza con aviso de 90 días de antelación**

La Aseguradora podrá revocar en cualquier tiempo o no renovar en su vencimiento esta póliza o alguno de sus amparos adicionales, pero deberá dar aviso por escrito al asegurado sobre tales determinaciones con una antelación no menor a noventa

CONVOCATORIA PUBLICA N° 07-2018

(90) días. Además devolverá al asegurado, en primer caso. La proporción de la prima correspondiente al tiempo que falta para el vencimiento de la póliza, liquidada a prorrata.

**5.15.12 Salvamentos**

Si hay salvamentos, estos son propiedad de la Aseguradora; sin perjuicio de los derechos que sobre ellos le otorgue la póliza al asegurado. El Asegurado no está obligado a comprar el salvamento pero si tiene la primera opción de compra.

**5.15.13 Autorizaciones**

Se autoriza al asegurado para iniciar trabajo conducente a identificar el alcance y magnitud de las fallas y/o adelantar las reparaciones, inmediatamente después de un siniestro.

**5.15.14 Cláusula de Arbitramento**

El asegurado y la compañía convienen en someter a un tribunal de arbitramento las diferencias que surjan con motivo de la aplicación de las cláusulas y condiciones de esta póliza y a no intentar demanda o acción alguna de otra naturaleza, mientras que de común acuerdo no hayan resuelto prescindir del juicio arbitral.

El tribunal funcionará en Manizales previo acuerdo de las partes y fallará en derecho. Los árbitros serán nombrados siguiendo para tal efecto el procedimiento que para tal fin, fija la ley en el Decreto 2279 de 1989 o en la norma que lo reemplace.

**5.15.15 Ampliación de aviso de pérdida 15 días**

No obstante lo dispuesto en las condiciones de la póliza y/o en sus anexos, se conviene entre las partes un término de quince (15) días hábiles para que el asegurado de aviso al asegurador, de cualquier evento que afecte a la presente póliza, contados a partir de la fecha en que haya tenido conocimiento de dicho evento.

**5.15.16 Conocimiento del riesgo**

Las compañías declaran que han inspeccionado los riesgos y por consiguiente dejan constancia del conocimiento y aceptación de las circunstancias y condiciones de los mismos en la fecha de la inspección.

**5.15.17 Definición de bienes**

CONVOCATORIA PUBLICA N° 07-2018

**5.15.17.1 Edificios**

Las construcciones fijas con todas sus adiciones y anexos incluyendo las divisiones internas de las edificaciones, instalaciones para agua (subterráneas o no), sanitarias y de aire acondicionado, redes eléctricas, de comunicación, intercomunicaciones y sonido, ascensores, tanques de agua, de almacenamiento, ductos y rejillas del equipo acondicionado y demás instalaciones permanentes que formen parte integrante de los Edificios, aunque no se encuentren expresamente mencionados, de propiedad del asegurado o por los que sea responsable, quedando excluidos del seguro el costo de las excavaciones, preparación del terreno y honorarios de arquitectos por diseño de planos y el estudio de suelos.

**5.15.17.2 Maquinaria, equipo y herramientas**

Toda maquinaria, equipos, accesorios, herramientas, tanques de almacenamiento, instalaciones eléctricas y de agua que corresponda a maquinaria, equipos para manejo y movilización de materiales, transformadores (Con sus accesorios adicionales), subestaciones, plantas eléctricas, avisos, equipos para extinción de incendios y en general todo elemento correspondiente a maquinaria, aunque no se haya determinado específicamente, de propiedad del Asegurado o por los que sea responsables, siempre y cuando en este último caso, no estén cubiertos por otra póliza, ubicados en cualquier parte de los predios descritos.

**5.15.17.3 Muebles y enseres**

Muebles, enseres y equipo de las diferentes dependencias del establecimiento, mejoras locativas, protectores de cheques y toda clase de máquinas, equipos y utensilios de oficina, archivos, armas, aunque no se hayan determinado específicamente, de propiedad del Asegurado o por los que sea responsable, siempre y cuando en este último caso no estén cubiertos por otra póliza, ubicados en cualquier parte de los predios descritos en la póliza.

**5.15.18 Pago de indemnizaciones**

Se conviene entre las partes, que el pago de la indemnización o la autorización de reparar el bien afectado por la realización de un riesgo amparado, se hará a quien designe el asegurado, previa información escrita a la Aseguradora y con la firma del recibo de indemnización correspondiente, todo teniendo en cuenta los controles administrativos que posee la Empresa asegurada.

Igualmente se conviene que en caso de reparaciones o reposiciones, se tendrá preferencia por la firma con la cual el Asegurador posea contrato de mantenimiento, teniendo que existir siempre las alternativas respecto a varias cotizaciones.



CONVOCATORIA PUBLICA N° 07-2018

**5.15.19 Automaticidad de amparo**

La presente póliza se hace extensiva a amparar todos aquellos equipos sean instalados en reemplazo de los asegurados inicialmente, mientras dure el período de reacondicionamiento, revisión, mantenimiento y fines similares. Así mismo se cubren automáticamente nuevos equipos que sean instalados para reponer o reemplazar los asegurados bajo la póliza, cuando estos estén montados y listos para entrar en funcionamiento.

**5.15.20 Indemnización a valor de reposición**

No obstante lo que contrario se diga en las condiciones generales en la póliza, la indemnización pagadera por esta póliza para un objeto asegurado bajo la misma que sea destruido totalmente o dañado en forma tal que ya no pueda ser reparado será igual al valor total de reposición del objeto dañado o destruido.

Por valor de reposición se entiende los costos que hubiese tenido que abonarse inmediatamente de la destrucción o daño del bien asegurado para restituir el bien destruido o dañado por uno nuevo de igual clase y capacidad.

**5.15.21 Acuerdo para ajuste en caso de siniestro**

Por medio de la presente cláusula se conviene que todos los siniestros serán ajustados conforme al procedimiento especial de ajuste que se acuerde entre el asegurador y Asegurado, y que bajo estas condiciones operará el ajustador que se designe cuando sea necesario.

**5.15.22 Extensión de cobertura**

Este seguro cubre los equipos descritos en la póliza, ya sea que tales equipos estén o no trabajando o hayan sido desmontados para reparación, limpieza, revisión, reacondicionamiento o cuando sean desmontados, trasladados, montados y aprobados en otro lugar del predio mencionado.

**5.15.23 Suspensión del servicio de energía eléctrica**

No obstante lo establecido en las exclusiones de la póliza, queda entendido que las pérdidas o daños ocasionados por un fenómeno eléctrico o electromagnético generado por la fallo o interrupción el aprovisionamiento de corriente eléctrica y su posterior restablecimiento, se encuentran amparadas por la presente póliza.

**5.15.24 Cobertura por daños del equipo de climatización**

Por medio del presente anexo se conviene que este seguro se extiende a cubrir

CONVOCATORIA PUBLICA N° 07-2018

los daños o pérdidas de los bienes asegurados causados por un daño en el equipo de climatización.

**5.15.25 Uso de armas de fuego y errores de puntería**

Por el presente anexo y no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza o en sus anexos, la Aseguradora ampara la responsabilidad civil del Asegurado frente a terceros por las reclamaciones por daños, lesiones y perjuicios causados por los vigilantes y personal de seguridad en el cumplimiento de sus obligaciones y de los ocasionados por su negligencia o imprudencia incluso los que se ocasionen como consecuencia del uso de armas de fuego en cualquier parte del territorio de la República de Colombia.

**5.15.26 Uso de bares, cafetería, clubes, restaurante, casino, avisos, vallas y letreros**

Por el presente anexo y no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza o en sus anexos la Aseguradora cubre la responsabilidad civil del Asegurado como consecuencia de la propiedad, posesión, tenencia, mantenimiento y uso de cafeterías, restaurantes, casinos y bares, así como de avisos, vallas y en general bienes utilizados para propaganda y publicidad.

**5.15.27 Actividades sociales, deportivas y culturales**

Por el presente anexo y no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza o en sus anexos, la aseguradora cubre la responsabilidad civil imputable al asegurado derivada del ejercicio, dirección o supervisión de actividades deportivas, sociales y culturales que se desarrollen en cualquier parte del territorio de la República de Colombia.

**5.15.28 Amparo automático de nuevos predios**

En caso de que el Asegurado adquiera nuevas propiedades o interés asegurable en otras propiedades, esta póliza se extenderá a amparar automáticamente y dentro del límite global de la misma, tales nuevas propiedades o Intereses asegurables a la tasa correspondiente.

El asegurado estará obligado a dar aviso a la Aseguradora dentro de los sesenta (60) días calendario contados desde la fecha de tal adquisición.

**5.15.29 Cobertura para vehículos propios y no propios**

Por el presente anexo y no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza o en sus anexos, la Aseguradora le indemnizará las sumas que debiere pagar en razón de su responsabilidad civil extracontractual por las lesiones personales o muerte causadas a terceros o daños causados a

## CONVOCATORIA PUBLICA N° 07-2018

propiedades de terceros como consecuencia de la utilización de vehículos de transporte terrestre que sean o no de su propiedad.

### 5.15.30 Transporte de materias primas y productos azarosos

Queda aclarado y convenido que la póliza ampara la responsabilidad civil extracontractual, como consecuencia del transporte por parte del asegurado de materias primas y productos de cualquier naturaleza, incluyendo cargue y descargue.

### 5.15.31 Amparo automático para nuevos vehículos

Por el presente anexo se hace constar que los vehículos automotores adquiridos por el Asegurado quedan automáticamente amparados por la presente póliza, siempre que el Asegurado notifique a la Aseguradora su adquisición dentro de los sesenta (60) días calendario siguiente a la fecha en que reciba el vehículo o este quede por su cuenta y bajo la garantía que todos los vehículos de su propiedad serán amparados de acuerdo con las condiciones pactadas.

El límite de responsabilidad de la Aseguradora en cuanto a los vehículos que ingresen a la póliza, para los amparos de daños, robo y hurto, en ningún caso excederá el valor que aparezca en la factura de compra o documento similar. Para el amparo de Responsabilidad Civil, así como para los amparos adicionales, los límites serán los estipulados en la póliza.

### 5.15.32 Extensión del sitio o sitios donde se asegura el riesgo

Por medio de la presente cláusula se conviene amparar en todas sus partes la Responsabilidad Civil del Asegurado, derivada de los daños materiales o lesiones corporales causados a bienes de terceros o terceras personas por empleados y personal a su servicio, durante el desempeño de sus funciones en el giro normal de sus negocios y en cualquier sitio o sitios donde se hallen desempeñando las mismas.

### 5.15.32 Manejo de siniestros

La Entidad por ningún motivo permitirá que el manejo de los siniestros que se llegaren a presentar dentro de las pólizas que se pretenden contratar mediante esta Invitación, sea entregado al reasegurador o reaseguradores, y por tanto los contratos de reaseguro no deberán contener la cláusula de Control de siniestros. Esta circunstancia deberá quedar claramente consignada dentro de las propuestas y en la redacción de la respectiva póliza. Sin embargo, La Entidad aceptará la inclusión de la cláusula de Cooperación en Siniestros.

CONVOCATORIA PUBLICA N° 07-2018

**5.15.33 Amparo automático de accesorios**

No obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza o en sus anexos, queda aclarado y convenido que los equipos adicionales tales como: Radio, pasacintas, aire acondicionado, equipo de radio transmisión, blindajes y demás accesorios especiales quedan asegurados automáticamente por su valor comercial y por los amparos contratados bajo la presente póliza.

El Asegurado se obliga a dar aviso a la compañía de su adquisición, en un término de sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha de la misma.

**5.15.34 Cobertura para elevadores y/o equipos de perforación de pozos de agua.**

Por el presente anexo y no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza o en sus anexos, mediante el presente seguro se reembolsará al asegurado las sumas que debiere pagar en propiedades de terceros, que le sea imputable a consecuencia del uso o manejo de ascensores, cabrias montacargas, elevadores y demás equipos similares.

La palabra elevadores comprenderá ascensores, cabrias, escaleras mecánicas, montacargas y equipos similares así como los carros plataformas, pozos, cajas, equipos de perforación de pozos de agua y maquinaria que de ellos forman parte.

**5.15.35 Primera opción de compra de vehículo**

En caso de que la Aseguradora recupere algún vehículo que haya sido indemnizado por el amparo de hurto calificado o en una pérdida total por daños, se concede al Asegurado la primera opción para comprar dicho vehículo a la Aseguradora hasta por el mismo valor que le fue indemnizado.

Para hacer uso de esta opción, al asegurado tendrá un plazo de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha en que le sea notificado por escrito por parte de la Aseguradora a la recuperación del vehículo.

**5.15.36 Definición de equipos de cómputo**

Para efectos de la presente póliza se entiende como equipos de cómputo los especialmente diseñados para el procesamiento de datos, sus accesorios y similares tales como impresoras, reguladores de voltaje, acometidas eléctricas y demás que formen parte del mismo aunque no estén específicamente determinados.

**5.15.37 Daños por vehículos propios**

No obstante lo que diga en contrario en las condiciones generales de las pólizas o

**CONVOCATORIA PUBLICA N° 07-2018**

sus anexos, mediante la presente cláusula se amparan las pérdidas o daños materiales de los bienes descritos en la misma, causados directa o directamente por vehículos cuyos propietarios o conductor sea el asegurado, arrendatario o tenedor de los bienes amparados.

**5.15.38 Cláusula de amparo automático (Vida Grupo)**

Con sujeción a los valores asegurados pactados, la presente póliza ampara en forma automática a todas las personas que entren a formar parte del grupo asegurado incluyendo cualquier variación en la suma asegurada individual que se presente por cambio de saldos, desde la fecha en que tales modificaciones aparezcan en los registros internos de la entidad Aseguradora.

**5.15.39 Cláusula demérito por uso**

En caso de pérdidas totales la indemnización se calculará teniendo en cuenta la siguiente tabla de demérito por uso:

AÑOS DE VIDA ACUMULADO	% ANUAL	%
01-10	0.5	5
11-20	1.0	10
21 en adelante	1.5	30 Máximo

**5.15.40 Reparaciones provisionales**

Los costos de cualquier reparación provisional serán a cargo de la Compañía, siempre que hubieran sido previamente autorizados por ésta y constituirán una parte de los costos totales de la reparación.

**5.15.41 Conocimiento de la póliza por las coaseguradoras**

Queda aclarado y convenido que las compañías actuantes como aseguradoras de cada amparo, conocen y aceptan las condiciones generales y particulares de la póliza correspondiente y anexos suscritos por la compañía líder.

**5.15.42 No-aplicación de la cláusula de seguro insuficiente o infraseguro.**

**5.15.43 Anexo de anegación, avalancha y deslizamiento.**

**5.15.44 No-aplicación de la cláusula de contrato de mantenimiento.**

CONVOCATORIA PUBLICA N° 07-2018

**5.15.45. No aplicación de la cláusula de mejora tecnológica.**

**5.15.46 Hurto Calificado en Predios**

Queda convenido que el amparo de sustracción con violencia para efectos de la violencia, amenaza o suministro de drogas o tóxicos que se ejecuten en contra del asegurado o personal al servicio del asegurado la definición de establecimiento comprende los predios que formen parte de dicho establecimiento.

**5.15.47 Extensión de la Cobertura**

Las palabras "AL SERVICIO DEL ASEGURADO" incluyen los treinta (30) días inmediatamente siguientes a la fecha de retiro del afianzado, con sujeción a las cláusulas relativas a vigencia, terminación y cancelación de la póliza.

**5.15.48 Amparo automático para nuevos cargos**

Este seguro se extiende a cubrir automáticamente todo nuevo cargo creado por el asegurado. El asegurado se obliga a informarlo a la compañía al término de la vigencia de la póliza para efectos del ajuste de primas respectivo.

**5.15.49 Pérdida causadas por personas no identificadas**

Si una pérdida cubierta se presume haber sido causada por uno o más de los empleados y el asegurado no puede señalar específicamente el empleado o empleados que la hayan causado, el asegurado disfrutará de los beneficios de éste seguro siempre y cuando las pruebas que se presenten, establezcan que la pérdida fue causada por uno o más de los citados empleados, quedando entendido además, que la responsabilidad de la compañía, respecto a tal pérdida, no excederá en ningún caso del valor asegurado.

**5.15.50 Actos de autoridad**

Se incluyen las pérdidas por la destrucción ordenada o ejecutada por actos de la autoridad competente con el fin de aminorar o evitar la propagación o extensión de las consecuencias de cualquier evento cubierto por ésta póliza.

- Incluye gastos por sobre costos en adecuación de construcciones al último código colombiano de construcciones sismo resistentes.

**5.15.51 Cláusula de 72 horas para eventos de la naturaleza**

Todo evento sucedido durante las 72 horas siguientes a la primera manifestación del siniestro se considera como un solo evento.

**CONVOCATORIA PUBLICA N° 07-2018****5.15.52 Pago de anticipos**

Una vez ocurrida una pérdida cubierta por la póliza y por solicitud escrita del asegurado, la compañía efectuará los anticipos a la indemnización aún no liquidada, que resulten necesarios y razonables según acuerden las partes.

**5.15.53 Demolición por orden de autoridad competente**

La presente póliza se extiende a cubrir hasta concurrencia de la suma asegurada, la demolición del bien asegurado ordenada por la autoridad competente, como consecuencia de daños producidos por un evento cubierto por la póliza.

**5.15.54** El valor asegurado corresponde a valor de reposición o reemplazo.

**5.15.55 Amparo automático para equipos de reemplazo**

Este seguro se extiende a cubrir todos aquellos equipos que sean instalados en reemplazo de los amparados inicialmente bajo la póliza, mientras dure el periodo de reacondicionamiento, revisión, mantenimiento y fines similares. Así mismo se cubren automáticamente los nuevos equipos que sean instalados para reponer o reemplazar los asegurados bajo la póliza desde el momento en que estén montados y listos para entrar en funcionamiento.

**5.15.56** Aviso de siniestro a 15 días

**5.15.57** Los amparos adicionales no tendrán aplicación de deducible.

**5.15.58** Se incluye cobertura por desprendimiento de tierra o rocas, avalancha y deslizamiento.

**5.15.59** Se incluye cobertura por hundimiento o corrimiento del terreno.

**5.15.60 Valor de reposición para equipos descontinuados**

Para aquellos equipos que no ya no se fabrican y por lo tanto no se encuentran en el mercado, para efectos del valor asegurado y el que servirá de base para la indemnización, se tendrá en cuenta el valor de reposición (valor a nuevo) del modelo que lo reemplace, producidos por el mismo fabricante.

**5.15.61** Se ampara todo el personal al servicio del asegurado

**5.15.62** Pérdidas por empleados de firmas especializadas, temporales o transitorias o estudiantes en prácticas.

## CONVOCATORIA PUBLICA N° 07-2018

Se amparan las pérdidas ocasionadas al beneficiario por hurto, hurto calificado, abuso de confianza, falsedad o falsificación o estafa, en que incurran empleados de firmas especializadas, contratados por el asegurado para la prestación del servicio de aseo, vigilancia y suministro de empleados temporales mientras se encuentran ejerciendo funciones propias de la actividad dentro y fuera de los predios del asegurado.

### 5.15.62 Protección de Depósitos Bancarios

Se cubre la pérdida en la cual el asegurado o cualquier banco comprendido dentro de la prueba de la pérdida, y en el cual el asegurado tenga cuenta corriente o de ahorros, como sus respectivos intereses aparezcan, puede sustentar como debida a falsificación o adulteración de o en cualquier cheque o giro, letra de cambio, pagaré, carta de crédito o cualquier documento similar de crédito girado, ordenado o dirigido para pagar determinada suma de dinero, hecho o girado por o para el asegurado, o por o para una persona que obre en su nombre o representación, incluyendo:

- d1. Cualquier cheque o giro hecho o girado en nombre del asegurado, pagadero a una persona ficticia, y endosado o pagado a nombre de dicha persona.
- d2. Cualquier cheque o giro hecho o girado en transacción, por el asegurado o por su representante a favor de un tercero y entregado al representante de éste; que resultare endosado, o cobrado por persona distinta de aquel a quien se giró.
- d3. Cualquier cheque o giro con destino al pago de salarios que habiendo sido girado u ordenado por el asegurado, resultare endosado y cobrado por un tercero obrando supuestamente a nombre del girador, o de aquel a quien se debía hacer el pago.

Habrá cobertura para cualquier de los endosos descritos en d1, d2 y d3 siempre que pueda ser calificado como falsificación o adulteración, de conformidad con las leyes pertinentes de la República de Colombia. Los facsímiles de firmas estampadas por medio de máquinas, serán considerados como firmas autógrafas.

### 5.15.63 Gastos de defensa, cauciones y costas procesales

La presente póliza ampara, aun en exceso de la suma asegurada, los siguientes gastos:

- Los honorarios de abogado y demás gastos que tenga que sufragar el asegurado para la defensa de sus intereses, como consecuencia de la reclamación judicial o extrajudicial de la víctima o sus causa habientes, aun en el caso de que sea infundada, falsa o fraudulenta.



## CONVOCATORIA PUBLICA N° 07-2018

- El costo de cualquier clase de caución que el asegurado tenga que prestar en los procesos de que trata el párrafo anterior. La aseguradora no se obliga sin embargo a otorgar dichas cauciones. En los casos en los que por no haber condena u obligación de indemnizar en cabeza del asegurado, solo haya lugar al reconocimiento de gastos de defensa y/o cauciones judiciales bajo esta póliza, no habrá lugar a la aplicación de deducible.
- Las costas del proceso que el tercero damnificado o sus causahabientes promuevan en contra del asegurado y/o la aseguradora, con la salvedad que si la condena por los perjuicios ocasionados a la víctima excede la suma asegurada, la aseguradora solo responderá por los costos del proceso en proporción a la cuota que le corresponda en la indemnización.

### 5.15.64 Amparo de culpa grave.

La presente póliza ampara la culpa grave de los asegurados.

### 5.15.65 Contratistas y Subcontratistas

Se ampara la responsabilidad civil imputable al asegurado de acuerdo con las coberturas otorgadas en esta póliza, por las actuaciones de contratistas y Subcontratistas, sin que se entienda amparada la responsabilidad civil de estos.

### 5.15.66 Cláusula de Valor de Reposición

Queda entendido y convenido que, en caso de siniestro que afecte los bienes amparados en la póliza, el ajuste de pérdidas se hará sin tener en cuenta su demérito por uso y se tomará como base el valor de reparación o reemplazo por otros de la misma naturaleza y tipo no superiores ni de mayor capacidad.

### 5.15.67 Seguros Anteriores

Como la presente póliza sustituye una anterior, la compañía conviene en indemnizar al asegurado por toda pérdida de dinero u otros bienes que nos sean recobrables bajo la citada póliza anterior, por haber vencido bajo la misma el término dentro del cual se debió descubrir la pérdida.

**5.15.68 Gastos adicionales razonables y demostrables en que incurra el asegurado en las adecuaciones de las nuevas instalaciones donde debe funcionar provisionalmente el asegurado mientras dure la reparación de la edificación objeto de siniestro.**

Para la suscripción de la póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos se solicita que sean incluidas las siguientes cláusulas adicionales:

- Cobertura para juicios de responsabilidad fiscal. La presente póliza se

CONVOCATORIA PUBLICA N° 07-2018

extiende a amparar los perjuicios que sufra el asegurado como consecuencia de las investigaciones y fallos con alcance fiscal.

- **Abogados** Los asegurados podrán elegir libremente el abogado que asumirá su defensa. Los honorarios amparados por la póliza se sujetarán a las tarifas establecidas por los colegios de Abogados.
- **Multas o sanciones administrativas.** La presente póliza no ampara multas o  sanciones penales o administrativas. Sin embargo, se encuentran amparados los perjuicios de otro tipo que se deriven de dichas multas o sanciones.
- **Reclamaciones de tipo laboral entre asegurados.** No obstante lo establecido en las exclusiones, se amparan las reclamaciones de tipo laboral entre asegurados.
- **Cobertura para gastos de defensa de la sociedad tomadora y/o subordinadas.** Por la presente cláusula queda establecido y convenido que la presente póliza ampara la totalidad de los gastos procesales y de defensa en los casos en los que la reclamación se haga también contra la sociedad y/o subordinadas, sin exceder del límite asegurado pactado en la póliza.

Por la presente cláusula queda establecido y convenido que los asegurados podrán elegir libremente el abogado que asumirá su defensa. Los honorarios amparados por la póliza se sujetarán a la tarifas establecidas por los Colegios de Abogados.

- **Gastos de defensa.** Si el Asegurado y Aseguradora llegan a un acuerdo sobre gastos de defensa, la Aseguradora los pagará por adelantado, siempre que el Asegurado deba igualmente sufragarlos por anticipado.
- **Gastos de defensa en reclamaciones extrajudiciales.** Por la presente cláusula queda establecido y convenido que la presente póliza ampara los honorarios y gastos de defensa en los que incurra el asegurado para su defensa frente a reclamaciones, previamente autorizados por la aseguradora.
- **Gastos de defensa en procesos penales y administrativos.** Queda establecido y convenido por la presente cláusula, que la presente póliza ampara los costos procesales y gastos de defensa en que incurra el asegurado, como consecuencia de procesos penales y de investigaciones adelantadas por organismos oficiales, así como los que surjan de la defensa de las sanciones impuestas por dichos organismos, salvo en los casos en los que haya existido dolo debidamente probado.

### CONVOCATORIA PUBLICA N° 07-2018

- **Amparo de culpa grave.** No obstante lo establecido en las condiciones particulares y generales de la póliza y sus anexos, por la presente cláusula queda establecido y convenido que la presente póliza se extiende a amparar la culpa grave de los asegurados.
- **Exclusión de dolo.** La exclusión de dolo sólo se aplicará cuando ésta haya sido debidamente probado.  
En consecuencia, la Aseguradora indemnizará los gastos de defensa, pero si el Asegurado es condenado por una conducta dolosa, éste deberá reembolsar a aquella las sumas pagadas.
- **Formulario de Solicitud.** La información suministrada por ó el conocimiento radicado en el directivo que diligenció el formulario de Solicitud de Seguro, no será imputada a otro directivo para efectos de determinar la cobertura de la póliza.
- **La definición de administrador** se extiende a incluir cualquier empleado de la sociedad que, sin tener representación legal de la misma desempeñe funciones técnicas o administrativas similares a las de los administradores y que por un acto culposo incurra en responsabilidad civil.
- **Período opcional de cobertura posterior.** En caso de cancelación, revocación o no renovación de la póliza por parte del Tomador o Aseguradora del seguro, se concederá un período de extensión durante 24 meses con costo adicional de prima del 50% de la prima anual de la vigencia que expira.
- **Modificaciones en Beneficio del Asegurado.** Si durante la vigencia de este seguro se presentan modificaciones a las Condiciones Generales de la póliza, que representen un beneficio para el Asegurado, tales modificaciones se considerarán automáticamente incorporadas a la póliza.

**Período opcional de cobertura posterior.** En caso de cancelación, revocación o no renovación de la póliza por parte del Tomador o Aseguradora del seguro, se concederá un período de extensión durante 24 meses con costo adicional de prima del 50% de la prima anual de la vigencia que expira.

#### Condiciones técnicas y económicas de reaseguradores

Las oferentes deberán conservar sus reaseguradores durante el periodo de adjudicación y no podrán cambiarlos salvo fuerza mayor o causa justificada (entiéndase tres (3) años. Los OFERENTES no podrán cambiar las condiciones técnicas y económicas ofrecidas durante el período de adjudicación, salvo aquellos que sean favorables al asegurado. Y deberán incluir en sus ofertas,

#### CONVOCATORIA PUBLICA N° 07-2018

certificación (es) de aceptación expedida por el (los) reasegurador (es) o por los corredores de reaseguro sobre el respaldo de reaseguro, indicando el respectivo porcentaje sobre los montos totales asegurados.

El Asegurado se reserva el derecho de rechazar aquellas que en su concepto no llenen los requisitos de capacidad técnica, financiera y de servicio que a su juicio se requieran para su real cobertura.

El Asegurado se reserva el derecho de modificar en cualquier momento el plazo de adjudicación.

- **Nombramiento del Ajustador**

En caso de siniestros que afecten las pólizas que se pretendan contraer y las que a juicio de las Aseguradoras se deben nombrar Ajustadores, dichos Ajustadores no podrían ser nombrados unilateralmente por la Aseguradora, sino que, deberán ser nominados ante el Asegurado para que de común acuerdo entre las partes, se proceda a la elección.

- **Cláusula de Arbitramento**

El asegurado y la compañía convienen en someter a un tribunal de arbitramento las diferencias que surjan con motivo de la aplicación de las cláusulas y condiciones de esta póliza y a no intentar demanda o acción alguna de otra naturaleza, mientras que de común acuerdo no hayan resuelto prescindir del juicio arbitral.

El tribunal funcionará en Manizales previo acuerdo de las partes y fallará en derecho. Los árbitros serán nombrados siguiendo para tal efecto el procedimiento que para tal fin, fija la ley en el Decreto 2279 de 1989 o en la norma que lo reemplace.

- **Conocimiento del riesgo**

Las compañías declaran que han inspeccionado los riesgos y por consiguiente dejan constancia del conocimiento y aceptación de las circunstancias y condiciones de los mismos en la fecha de la inspección.

- **Amparo automático de nuevos cargos o reemplazo de funcionarios en los cargos actuales**

- **Retroactividad de la cobertura al inicio de la vigencia**

Se debe considerar como fecha de retroactividad desde la primera póliza que se expida para amparar dichas actuaciones.

- **Revocación o no-renovación de la póliza con aviso de 90 días de**

CONVOCATORIA PUBLICA N° 07-2018

**antelación**

La Aseguradora podrá revocar en cualquier tiempo o no renovar en su vencimiento esta póliza o alguno de sus amparos adicionales, pero deberá dar aviso por escrito al asegurado sobre tales determinaciones con una antelación no menor a noventa (90) días. Además devolverá al asegurado, en primer caso. La proporción de la prima correspondiente al tiempo que falta para el vencimiento de la póliza, liquidada a prorrata.

• **Manejo de siniestros**

Caja de la Vivienda Popular por ningún motivo permitirá que el manejo de los siniestros que se llegaren a presentar dentro de las pólizas que se pretenden contratar mediante esta Invitación, sea entregado al reasegurador o reaseguradores, y por tanto los contratos de reaseguro no deberán contener la cláusula de **Control de siniestros**. Esta circunstancia deberá quedar claramente consignada dentro de las propuestas y en la redacción de la respectiva póliza. Sin embargo, La Entidad aceptará la inclusión de la cláusula de Cooperación en Siniestros.

• **Conocimiento de la póliza por las coaseguradoras**

Queda aclarado y convenido que las compañías actuantes como aseguradoras de cada amparo, conocen y aceptan las condiciones generales y particulares de la póliza correspondiente y anexos suscritos por la compañía líder.

• **Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestros**

En caso de ser indemnizada una pérdida el límite de responsabilidad de la compañía se reducirá en una suma igual al monto de la indemnización pagada.

No obstante, el restablecimiento del valor asegurado a su valor inicial se operará automáticamente a partir del momento en que se restablezca o reemplacen los bienes afectados y el Asegurado se compromete a pagar a la compañía la prima adicional calculada a prorrata sobre el valor de la indemnización, en el tiempo que falte para el vencimiento de la póliza. También se compromete a dar aviso a la compañía sobre el valor de los bienes reemplazados o restituidos.

• **Expertico Técnico**

En caso de requerirse un especialista para efectuar la definición definitiva del siniestro, deberá nombrarse de común acuerdo entre la aseguradora y el cliente asegurado.

• **Gastos de costos por honorarios profesionales**

Gastos y costos por honorarios profesionales para la defensa de los funcionarios asegurados frente a procesos civiles, administrativos, penales y frente a cualquier tipo de investigación adelantada por organismos oficiales, hasta por el límite estipulado en la carátula de la póliza. Esta cobertura operará cuando el proceso

CONVOCATORIA PUBLICA N° 07-2018

en contra de los Funcionarios Asegurados esté fundamentado en Actos Incorrectos cometidos o presuntamente cometidos en el ejercicio de las funciones propias de su cargo, de los cuales pudiera derivarse una responsabilidad cubierta bajo esta póliza.

CONVOCATORIA PUBLICA N° 07-2018

FORMULARIOS DE LA PROPUESTA  
RESUMEN DE PRIMAS

Ramo	Prima	IVA	Total Primas
Todo Riesgo Daños Materiales Automoviles Manejo Global Responsabilidad Civil Clinicas y Hosp. Responsabilidad Civil Extracontractual Responsabilidad Civil Servidores Publicos. SOAT.			
Totales			